

**Informe de Resultados de la
Cuenta Pública 2020
Tomo I**

Contenido	Pág.
Introducción	5
Capítulo I. Avances en la gestión fiscalizadora	
I.1. Fortalecimiento del marco normativo y técnico	7
I.2. Acciones Institucionales	7
I.2.1. Gobierno Electrónico	8
I.2.2. Capacitación de servidores públicos	10
I.2.3. Servicio Fiscalizador de Carrera	12
I.2.4. Ley General de Archivos	12
I.2.5. Modernización de la gestión administrativa	13
I.2.6. Responsabilidades administrativas	14
I.2.7. Cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia	14
I.2.8. Vinculación institucional	15
Capítulo II. Resultado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020	
II.1. Proceso de la fiscalización superior	17
II.2. Programa Anual de Auditorías (PAA)	18
II.3. Criterios de selección y metodología de la auditoría	19
II.4. Resultados generales de la fiscalización	20
II.4.1 Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios	22
II.4.2. Resultados de la evaluación al Control Interno de los 17 municipios	30
II.5. Análisis de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Tabasco. Resultados de Auditorías de Desempeño	34
II.6. Áreas clave con riesgo	49
II.7. Pasivos y obligaciones de pago	50
Capítulo III. Seguimiento de ejercicios anteriores	
III.1. Procedimientos	52
III.2. De los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas	54
III.3. Acciones en materia de responsabilidades administrativas	55
III.3.1 Sanciones emitidas y promovidas	56
Capítulo IV. Propuesta de Modificaciones Normativas	58
Anexos	
Acrónimos	61
Glosario de términos	62

Mensaje del Fiscal Superior del Estado

La emergencia de salud del año 2020 forzó al replanteamiento de acciones y al cambio de perspectiva en el modo de hacer las cosas, cuyos efectos se sienten todavía en el 2021, esto aunado a las situaciones meteorológicas extraordinarias ocurridas en el Estado en octubre del año anterior, en el OSFE Tabasco se tomaron decisiones como la modificación a los programas de trabajo y la implementación de medidas que permitieran dar cumplimiento al mandato constitucional para revisar las Cuentas Públicas de los tres Poderes, los Organismos Autónomos y los Municipios.

En una visión más general, los 3 niveles de gobierno, en estricto apego y respeto a sus ámbitos de competencia, como ha sido en casos donde se requiere de un frente común para superar alguna crisis, se coordinaron e hicieron sinergia para emprender acciones tendientes a mitigar los efectos de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-19, y a transitar hacia una nueva normalidad bajo las mejores condiciones posibles.

Es claro que, además de la buena voluntad de los gobiernos, el uso de los recursos públicos ha sido clave para enfrentar la pandemia, principalmente para el abastecimiento de insumos en los hospitales; el pago de personal médico, los apoyos al comercio y la industria; el fortalecimiento de la economía nacional, y en general, para atender las necesidades surgidas ante esta crisis sanitaria en los diferentes sectores.

En ese contexto, en los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2020, además de contener datos como los criterios de selección, el objetivo, los alcances, procedimientos de auditoría aplicados, las observaciones, recomendaciones, acciones, y en general, los referidos en el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se da a conocer bajo un formato más detallado, la revisión al control interno en los municipios, como mecanismo que permite mitigar los riesgos asociados a sus funciones y analizar sus fortalezas y debilidades; de igual forma, se incluyen las evaluaciones al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, así como las auditorías al desempeño sobre residuos sólidos practicadas a 16 Ayuntamientos, con excepción del Ayuntamiento del Municipio de Centro, al cual se le auditó el ejercicio fiscal 2019.

Por supuesto, cabe precisar que además de lo anterior, en el Informe General se comparten los datos más relevantes relativos al quehacer institucional del OSFE Tabasco, destacando las 44 denuncias penales presentadas ante la instancia correspondiente.

Estas denuncias fueron presentadas por la Dirección de Investigación y la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos, al frente de las cuales, se encuentran mujeres de amplia experiencia profesional, además de quienes dirigen otras cinco unidades administrativas, mismas que han demostrado competencia y responsabilidad para el desempeño del cargo, lo que demuestra el compromiso del OSFE Tabasco con la equidad de género, pues el 50% de los mandos superiores, son mujeres, quienes se han hecho merecedoras al cargo no por su condición de féminas, sino por la capacidad y conocimientos

demostrados para el ejercicio de la labor, sin dejar de lado el reconocimiento al trabajo de los directores que ocupan la titularidad de las otras unidades.

En el Informe General también se plasma el fortalecimiento al servicio fiscalizador de carrera, precisando que, en el año 2020, por cuestión de pandemia, no se efectuaron convocatorias para ocupar plazas vacantes, retomándose tal actividad en el ejercicio en curso, durante el cual se han emitido siete convocatorias internas para ocupar diez plazas vacantes, que incluyeron la evaluación técnica y la de integridad, mismas que constituyen los exámenes de oposición; así como la evaluación al desempeño, entre otras etapas, privilegiando y reconociendo el esfuerzo de las y los servidores públicos que con su trabajo abonan al cumplimiento de la misión y a la consolidación de nuestra visión institucional, asegurándose la permanencia del personal competente y calificado para el desempeño de la actividad sustantiva.

Cabe decir que, estos informes se presentan en una coyuntura particular, pues serán recibidos por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, y puestos a consideración y análisis de la LXIV, para el ejercicio de la atribución establecida en la fracción XLI del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Ante esta transición y renovación en el Poder Legislativo, el OSFE Tabasco refrenda su voluntad y disposición para colaborar en el marco de la institucionalidad con las y los integrantes de la nueva Legislatura, reconociendo el trabajo de las señoras y señores Diputados de la LXIII Legislatura, en el combate a la corrupción, a la transparencia y a la rendición de cuentas.

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Introducción

El **Informe de Resultados** es un instrumento no sólo apegado a un deber legal, sino a un deber social y ciudadano, que cumple un mandato constitucional; por tanto, es un vínculo entre el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y el H. Congreso del Estado de Tabasco.

El **tomo I**, a modo de un informe de resultados general o ejecutivo, considera los aspectos más relevantes del desarrollo de las capacidades institucionales; de las auditorías practicadas para este período, y de resultados obtenidos derivado de las observaciones y acciones promovidas por el OSFE a modo de análisis, considerando cuatro capítulos o apartados para tal fin.

El primero de ellos, se refiere al avance obtenido por este Órgano Técnico, de acuerdo a los objetivos y líneas de acción establecidas en el Plan Estratégico 2018-2024, que, para la presente edición, considera el período de septiembre de 2020 a julio de 2021.

Como parte inherente de este desarrollo institucional, por supuesto, se encuentra la función sustantiva; por tanto, en el segundo capítulo, con base en el cumplimiento del marco legal, reporta los Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020, considerando su proceso; la planeación general y específica; los criterios de selección y metodología de acuerdo a la importancia, pertinencia y factibilidad de la muestra; los resultados generales obtenidos de las auditorías de cumplimiento con enfoque financiero, técnico y de desempeño. En el caso de la primera, enfatizando en el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y la evaluación del control interno efectuada a los 17 Ayuntamientos Constitucionales del Estado; y para la última, se da a conocer información relevante de la Auditoría de Desempeño de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en la entidad.

De igual modo, se identifican las áreas claves con riesgos de operación, en la cual se exponen los aspectos del quehacer público que son de atención prioritaria. También, por medio de técnicas de análisis, se tienen las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2020; y, además, se consideran los pasivos y obligaciones de pago.

El tercer apartado, se refiere al seguimiento realizado por la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos en cuanto a los ejercicios anteriores, considerando los procedimientos efectuados para tal fin; aunado al estado de los Decretos de calificación de las Cuentas Públicas y las acciones emprendidas en materia de responsabilidades administrativas, como las sanciones emitidas y promovidas por el área en cuestión.

En el cuarto capítulo, se incluyen un grupo de propuestas de modificaciones legales-normativas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En los tomos subsecuentes, se encuentran los resultados individuales de las auditorías al Poder Ejecutivo, que contiene el seguimiento de años anteriores; Poder Legislativo; Poder Judicial; Órganos Autónomos y Ayuntamientos.

Los resultados obtenidos y los análisis efectuados, se ponen a consideración del H. Congreso del Estado para el cumplimiento de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y demás normatividad aplicable.

Capítulo I. Avances en la gestión fiscalizadora

Como parte de los puntos relevantes de este Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2020, es necesario considerar las acciones que coadyuvan al marco normativo y la actividad sustantiva, cada actividad desempeñada aporta al engranaje operativo y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

I.1. Fortalecimiento del marco normativo y técnico

Como parte de las acciones coadyuvantes de la actividad sustantiva y dotar al personal auditor de directrices definidas para su actuar diario, el 14 de julio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Manual de Fiscalización, bajo la edición número 8228, mismo que estandariza los procedimientos y la evidencia que se debe recopilar en todas las etapas de las auditorías en apego al marco jurídico y a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Los procesos y procedimientos representados en este documento se despliegan a partir del inventario de procesos del OSFE, y constituye el marco referencial para las distintas modalidades de auditorías previstas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y que darán lugar a las guías técnicas correspondientes.

En cumplimiento a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se emitió el “Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del OSFE”, que establece las políticas, procedimientos y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones a que tienen derecho los servidores públicos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de julio de 2021, en el Suplemento C, edición 8230. Este documento se apoya del “Acuerdo Para la Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en Sustitución de Recibos Impresos” publicado en el mismo medio oficial el 15 de mayo de 2021, e implementado a través del Sistema de Firma Digital.

De igual forma, el 14 de julio de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado las “Disposiciones generales que regulan el presupuesto, la contabilidad y la cuenta pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado”, con el objeto de normar de manera interna y detallada, el ejercicio de los recursos asignados a esta institución en el Presupuesto General de Egresos del Estado.

I.2. Acciones institucionales

Para el desarrollo institucional con base en las capacidades técnico-operativas y los recursos para tal fin, se ha establecido el Plan Estratégico 2018-2024, el cual considera 4 ejes rectores, en el que se destacan acciones que se han ido concretando conforme al avance de las metas establecidas a corto, mediano y largo plazo de las cuales, se destacarán algunas de ellas a continuación.

I.2.1 Gobierno Electrónico

En aras de ciudadanizar la fiscalización y con ello aumentar la facilidad de consulta para lograr una mayor interacción entre la ciudadanía y el quehacer del OSFE, se ha valido de las tecnologías de información, las cuales han permitido dar a conocer la metodología aplicada en las auditorías; la publicación del informe anual de resultados y ha posibilitado la presentación de denuncias.

Considerando lo anterior, se ha puesto en marcha una App Móvil llamada Osfe Tabasco, - programa instalado a un teléfono celular o tableta-, que facilita no sólo la descarga de información por ente público y ejercicio fiscal de los Informes (parcial, de resultados y específico) emitidos por este Órgano Técnico, así como, el acceso directo a las redes sociales institucionales.

La App está disponible para dispositivos IOS a través de la Apple Store y dispositivos Android a través de la Google Play Store, y por supuesto, podrá ser utilizada gratuitamente por los ciudadanos.

Las actividades sustantivas de control y apoyo, se han visto fortalecidas mediante el desarrollo e implementación de diversos sistemas; para el caso del proceso de fiscalización cuenta con el Sistema Integral de Fiscalización denominado (AUDITA), plataforma web, que permite gestionar y optimizar el proceso de las auditorías desde la planeación hasta su conclusión en los términos de la Ley en la materia, así como el seguimiento de los mandatos legales para la determinación de responsabilidades; esto, con propósito de reducir tiempos de procesamiento, seguridad, respaldo y consulta de la información.

Optimizando la seguridad de la información, se implementaron nuevas medidas de identificación de documentos oficiales mismos que se generan mediante este sistema. De igual forma, se desarrollaron los módulos específicos para reforzar las actividades de las áreas jurídicas, los cuales, permitirán la calendarización de citas a comparecencias y los documentos relacionados con el Procedimiento Administrativo de Multas (PAM).

Respecto a las actividades de control y apoyo, de manera específica, se desarrollaron y fortalecieron los siguientes sistemas:

Tabla 1. Nuevos sistemas y módulos desarrollados

Núm.	Módulo	Descripción
1	Sistema de Firma Digital	<p>Con el objeto de reducir los insumos en la impresión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que por cualquier concepto de pago se expida a los servidores públicos del OSFE y para contribuir a la preservación del medio ambiente, éstos firmarán de manera digital el CFDI mediante un usuario y contraseña personal.</p> <p>El sistema generará un identificador, mismo que servirá como sello digital; confirmando que el archivo ha sido recibido por su destinatario. Este proceso se puede realizar en cualquier horario y lugar a través de internet.</p>
2	Sistema de Estrados Electrónicos	<p>Tiene como propósito realizar las notificaciones de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (PFRR) y el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa (PRA), se crearon e implementaron los Estrados Electrónicos, en el que se fijan los acuerdos y oficios que se notifican a los presuntos responsables, dando a conocer las decisiones tomadas en los procesos citados; y se concluyan así los procedimientos. También, se pueden visualizar desde la página web oficial y consultarse por cualquier ciudadano.</p>
3	Módulo de Simultaneidad de Nombramientos	<p>Para agilizar la expedición de constancias de antigüedad laboral y certificar los nombramientos de los servidores públicos de los tres Poderes del Estado, Municipios y Órganos Autónomos, se agregó un nuevo módulo llamado Simultaneidad de Nombramientos. Permite que el usuario corrobore que los nombramientos que emiten los Entes Fiscalizables no se empalmen en cuanto al horario de trabajo de los servidores públicos que puedan estar dados de alta al mismo tiempo en dos o más de ellos.</p>
4	Módulo de Acuerdo del Procedimiento Administrativo de Multas (Sistema AUDITA)	<p>Llevar el control de los procedimientos que se inician con motivo de la no entrega de documentación, mensual, trimestral y la Cuenta Pública Anual, que los Entes Fiscalizables están obligados a entregar. Su objetivo es iniciar un procedimiento dinámico, de manera controlada; delimitando la documentación faltante.</p>
5	Módulo Jurídico sobre Registro de citas de audiencias (Sistema AUDITA)	<p>Permite registrar y consultar la programación de las citas de audiencias de Ley a las que asisten los presuntos. Coadyuva a mejorar la administración del tiempo, el desahogo de la audiencia y la intercomunicación con la Fiscalía Superior, las Direcciones de Investigación y de Sustanciación y Asuntos Jurídicos; y el acceso por Oficialía de Partes.</p>
6	Control y seguimiento de expedientes de PFRR	<p>Auxilia a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos en la actualización del estado que guardan cada PFRR; y, asigna los expedientes a los abogados que se encargan de su seguimiento y finiquito del asunto. Por ende, facilita la consulta, en el momento en que se requiera.</p>

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Tecnologías de la Información

Asimismo, se encuentran en desarrollo:

- La aplicación para el control de las comisiones del personal operativo y su vinculación con el control del parque vehicular conforme a las fechas y lugares programados con antelación. De esta manera, se supervisa la asignación y resguardo provisional de los vehículos al personal comisionado, así como el monitoreo y manejo de vales de

gasolina, el kilometraje de los vehículos, las vigencias de las licencias de manejo y las fechas de vencimiento de las pólizas de seguro.

- Sistema de Evaluaciones de desempeño del SFC (SEDECA); y
- Módulo de registro de Acuerdo de inicio, no inicios y citatorios derivados de los PFRR.

I.2.2 Capacitación de servidores públicos

Conforme a la coordinación con las entidades fiscalizadas para incrementar la profesionalización y desarrollar las capacidades de los servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, incluyendo los de este Órgano Técnico, para que, en el ejercicio de sus funciones, realicen un adecuado, responsable y óptimo ejercicio del gasto público, se implementó en el año 2020, el Programa Anual de Capacitación Continua externa, el cual, contribuye a la formación de profesionales competentes en cada uno de sus ámbitos laborales.

Para tales efectos, en el año 2020 se efectuaron **18 cursos** de capacitación bajo la modalidad virtual o en línea sobre temas relacionados a la Armonización Contable, tal y como se establece en los términos y condiciones del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 beneficiando a **833 servidores públicos** cursando **326 horas efectivas de capacitación**.

En cuanto al Programa de Capacitación Continua Interna, dirigido a los servidores públicos de este Órgano Técnico, se otorgaron de septiembre a diciembre de 2020, **siete** cursos de capacitación, obteniendo una participación de **221** servidores públicos y sumando un total de **73 horas efectivas de capacitación**.

Tabla 2. Capacitación impartida a los servidores públicos del OSFE en 2020

No.	Capacitación	Horas Efectivas	No. de Participantes
1	Técnicas de Entrevista Forense	8	3
2	Módulo I. Aspectos Generales de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	4	19
3	Aspectos Legales de la Auditoría como Medio de Fiscalización de la Cuenta Pública	20	68
4	Módulo VIII. Fiscalización, Rendición de Cuentas y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF)	4	19
5	Módulo X. Taller de Auditoría Pública: Metodología, Etapas y Proceso	15	19
6	Evaluación del Sistema de Control Interno	18	73
7	Reformas en Derecho Laboral y Seguridad Social 2020	4	20
Total		73	221

Fuente: Elaboración propia. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

Y para el periodo de enero a julio de 2021, mediante los recursos propios, se efectuaron **tres** cursos de capacitación en línea, beneficiando hasta el momento a **110 servidores públicos** del OSFE, con un total de **34 horas efectivas**.

Tabla 3. Capacitación impartida a los servidores públicos del OSFE enero a julio de 2021

No.	Capacitación	Horas Efectivas	No. de Participantes
1	De la Investigación y Substanciación del Procedimiento por Responsabilidades Administrativas	9	33
2	Amparo Directo e Indirecto	9	28
3	XVI Jornada de Contabilidad y Auditoría Gubernamental	16	49
Total		34	110

Fuente. Elaboración propia. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

A lo anterior, se suman 49 servidores públicos de este Órgano Técnico que participaron en cuatro diplomados virtuales.

Tabla 4. Diplomados virtuales Gubernamentales 2021 para servidores públicos del OSFE

No.	Capacitación	No. de Participantes
1	Ley General de Responsabilidades Administrativas	16
2	Normas Profesionales de Auditoría SNF	26
3	Ley General de Disciplina Financiera	5
4	Ley General de Contabilidad Gubernamental	2
Total		49

Fuente.: Elaboración propia. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

De igual modo, en el Programa Anual de Capacitación Continua Externo 2021, dirigido a los servidores públicos de las 3 Poderes del Estado, Órganos Autónomos, los Ayuntamientos Constitucionales y a la Entidad de Fiscalización Local, se desarrollarán 17 cursos de capacitación y se impartirán 256 horas efectivas de capacitación; dicho programa dará inicio en el mes de agosto.

En virtud de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) y atendiendo las recomendaciones de las autoridades federales y estatales de salud para prevenir, evitar y mitigar el contagio y la propagación de dicho virus, las capacitaciones programadas para la profesionalización de los servidores públicos durante los años 2020 y 2021, se han realizado bajo la modalidad en línea.

Al término de cada curso, se realiza una retroalimentación a los servidores públicos sobre su aprovechamiento y los resultados que obtengan en sus evaluaciones, las cuales se dan a conocer a sus superiores jerárquicos; esta acción, incentiva la participación de los

servidores públicos en futuras capacitaciones y permite monitorear el cumplimiento del objetivo del Programa de Capacitación Continua.

I.2.3. Servicio Fiscalizador de Carrera

En cumplimiento al Reglamento del Servicio Fiscalizador de Carrera y en aras de transparentar el otorgamiento de las plazas vacantes a los servidores públicos inscritos al mismo; en el periodo de febrero a julio de 2021, se emitieron siete convocatorias internas para cubrir diez plazas para los puestos de: Jefe de Departamento, Jefe de Grupo y Auditores, adscritas a las Direcciones de Fiscalización y Evaluación Gubernamental y de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, mismas que pueden consultarse en la página institucional en el enlace: <http://www.osfetabasco.gob.mx/site/inc/doc/sfc/PO7548b-20150107.pdf>.

Tabla 5. Convocatorias internas emitidas por la Unidad del SFC

No.	PUESTO	PERIODO DE LA CONVOCATORIA	No. DE PLAZAS CONCURSADAS
1	Jefe de Departamento	febrero-marzo 2021	2
2	Jefe de Grupo	abril-mayo 2021	4
3	Auditor	abril-mayo 2021	2
4	Jefe de grupo	julio-agosto 2021	1
5	Auditor	julio-agosto 2021	1

Fuente: Elaboración propia. Unidad Técnica del Servicio Fiscalizador de Carrera.

I.2.4. Ley General de Archivos

En cumplimiento a las nuevas disposiciones en materia de archivos y derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco, el 15 de julio de 2020 se fortaleció la normatividad para llevar a la práctica los instrumentos en citada materia.

Es así que, en el mes de abril de 2021, el OSFE renovó la afiliación con la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), como miembro activo tipo C, el cual le permitió participar de manera virtual en diversos cursos.

También, se aprobaron e implementaron los formatos de inventarios de trámite, inventarios de transferencia primaria y el inventario de baja documental los cuales forman parte de los Instrumentos de Consulta Archivística.

En cuanto a las actividades programadas en el Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2020, se destacan las siguientes:

- Implementación de los Instrumentos de Control Archivístico, (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental); y el
- Análisis, aprobación e implementación de los Instrumentos de Consulta Archivística (formatos de los inventarios de trámite, de los inventarios de transferencia primaria y de los inventarios de baja documental).

Se sostuvieron reuniones de trabajo con los integrantes del Sistema Institucional de Archivos para la elaboración de los instrumentos de consulta, el cual consiste en formatos de: a) inventarios de archivo de trámite; b) transferencia primaria; c) transferencias secundarias; d) archivo de concentración; así como los formatos de vales de préstamo de archivo de trámite y de concentración. Todos los formatos fueron analizados y aprobados por el Grupo Interdisciplinario; y actualmente, se están aplicando conforme a las nuevas disposiciones señaladas en el artículo 76, fracción XLV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Para la administración, organización y conservación de los archivos que se encuentran en la fase semiactiva, se optó por un inmueble con mejores condiciones, ya que cuenta con capacidad para 650 anaqueles, pasillos más amplios, mayor ventilación, seguridad al interior y exterior y su ubicación es de fácil acceso, lo que permitirá un mejor control de los expedientes, garantizando la disposición documental, la transparencia y el acceso a la información.

Se fortaleció el Sistema Integral Documental (SID), el cual administrará el inventario de documentos electrónicos, para su ágil disposición y consulta; tal como se mencionó con anterioridad; por ello, se agregaron diversos módulos para el control de archivos electrónicos, como catálogos, procesos, expedientes, Archivo de Trámite, Transferencia Primaria, Transferencia Secundaria, Archivo de Concentración y Baja Documental.

Para generar constancia de la documentación desde su recepción, registro, distribución y resguardo la Oficialía de Partes, se auxilia del Sistema informático CORRE, que inició en noviembre del año 2019; generando desde finales de 2020 y a julio de 2021 un total de **6,235** registros.

En la segunda etapa del Sistema CORRE, y a efectos de definir la respuesta de los asuntos turnados a las Unidades Administrativas, se estableció un proceso de autorización a través de la asignación del número de oficio, cuyo contenido debe ser autorizado por el Titular de la unidad correspondiente permitiendo un puntual seguimiento de todos los trámites externos.

Asimismo, el 16 de julio de 2021, se realizó la baja de Documentos de Apoyo Informativo y Documentos de Comprobación Administrativa Inmediata, con corte al 31 de marzo de 2021, con un peso de 1,370 kilos de papel donados a la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos para el programa: "Reciclar para Leer", a través de la Dirección de Unidades Regionales de Servicios Educativos perteneciente a la Secretaría de Educación.

I.2.5 Modernización de la gestión administrativa

En lo concerniente a las acciones orientadas al Control Interno, conforme a la puesta en marcha del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos de Aplicación en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se verificó el desarrollo del Programa de Control Interno y el

Programa de Administración de Riesgos, fortaleciéndose tres unidades administrativas en su operatividad validándose la implementación del mismo.

I.2.6 Responsabilidades administrativas

Respecto a la automatización de las declaraciones de situación patrimonial, con fecha 07 de abril del 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Convenio específico de colaboración entre la Secretaría de la Función Pública del Estado (SFP) y el OSFE, para la utilización del Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses denominado “DECLAR@TABASCO”; por lo que a partir del mes de mayo de 2021, **163** servidores públicos obligados, previa capacitación de la Dirección de Contraloría, y por primera vez presentaron sus declaraciones patrimoniales y de intereses en la modalidad de modificación a través del sistema: “DECLAR@OSFE”. Asimismo, antes de la entrada en funciones de dicho Sistema, fueron atendidas 201 declaraciones mediante el formato oficial.

En lo que respecta al cumplimiento de lo establecido en la Ley de los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco, conforme a la atribución de participar en los actos, procedimientos, cargos, comisiones e intervenciones encomendadas de acuerdo con el marco legal en la materia; se llevaron a cabo **cinco** procesos de entrega - recepción de servidores públicos de este Órgano Técnico correspondientes a Jefaturas de Departamento. Así mismo, en el H. Congreso del Estado, se intervino en **cinco** procesos de entrega - recepción, de las cuales **una** corresponde a una Coordinación, **tres** a Comisiones y una a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

I.2.7. Cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia

En lo concerniente al tema de Transparencia y rendición de cuentas, este Órgano Técnico, como sujeto obligado publica en los respectivos portales de Transparencia, la Información Mínima de Oficio y aquella que le sea requerida conforme a la Ley en la materia; al respecto se informa que se atendieron de septiembre de 2020 a julio de 2021, **112** solicitudes de información del mismo total recibido.

Cabe mencionar que, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Informe de Labores y Resultados del ejercicio 2020, dio a conocer los resultados de los Índices Globales de Cumplimiento de los Sujetos Obligados, así como el promedio general de cumplimiento en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); asimismo, los reportes trimestrales concernientes al porcentaje de cumplimiento de carga de la información de las obligaciones de transparencia en la

Plataforma Nacional de Transparencia, valorando al OSFE en un cumplimiento del 100% a partir del tercer trimestre 2020 al segundo trimestre de 2021¹.

I.2.8 Vinculación institucional

Como integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), el Fiscal Superior participó en 32 reuniones virtuales y webinarios, las cuales, se efectuaron en coordinación con diversos homólogos de las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL).

Con el objetivo de incentivar la investigación, participación y elaboración de artículos, estudios técnicos sobre temas relacionados con la Fiscalización Superior y de interés general entre el personal, se integrará la Revista “El Fiscalizador”, la cual cuenta con el Título de registro de marca de la **Secretaría de Economía** número 2223561; así como con el Título de Registro de Aviso Comercial del **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)** número: 117903.

En 2020, después de un proceso extenso a causa de las políticas para Twitter, principalmente, y de cumplir con los requisitos exigidos por la empresa Facebook, se logró la certificación de la cuenta @OSFETABASCO en esas plataformas sociales, obteniendo el *check* de verificación consistente en la insignia azul.

Esta certificación o verificación, facilita la relevancia en los buscadores, permitiendo llegar a más usuarios bajo la modalidad de páginas recomendadas; otorga credibilidad al tratarse de un sitio oficial respaldado por Facebook como una página seria con contenido relevante. Esta validación permite denunciar y solicitar la eliminación de las *fanpages* o cuentas con el mismo nombre, a las que se les pueda dar uso indebido e incluso tergiversar información que confunda a la ciudadanía. Este mecanismo de seguridad es importante como institución pública, en virtud del tipo de contenido que se difunde, además de que representan un canal de interacción inmediata con las y los ciudadanos.

En lo que respecta al posicionamiento del OSFE a nivel nacional, se han emprendido las siguientes acciones:

- Disertación de ponencias enfocadas al Seguimiento de los Sistemas Nacionales Anticorrupción y Fiscalización, al Sistema Nacional de Fiscalización, a las normativas de los Procesos de Entrega-Recepción; de Evaluación y Auditoría del Desempeño; Control Interno y Tecnologías de la Información; Seguimiento a la Ley de Disciplina Financiera; y de Transparencia y Rendición de Cuentas, entre otros temas gubernamentales;

¹ http://www.itaip.org.mx/mverificacion/assets/documentos/sipot/2020/3_trimestre.pdf.
http://www.itaip.org.mx/mverificacion/assets/documentos/sipot/2020/4_trimestre.pdf
http://www.itaip.org.mx/mverificacion/assets/documentos/sipot/2021/1_trimestre_2021.pdf

- La coordinación de eventos de capacitación y actualización profesional en todo lo largo y ancho del país, para los Colegios que integran al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP); y
- La emisión de opiniones y recomendaciones al Comité Consultivo del CONAC en temas relacionados con la creación o modificación de normas contables; la emisión de información financiera, y la evaluación de la calidad de la información financiera que se difunde a los entes públicos.

De acuerdo con todo lo anterior, se fortalece el eje 2 del Plan Estratégico sobre capacidad institucional, en específico a la línea de acción del posicionamiento del OSFE, destacando los enfocados a los Sistemas Nacionales Anticorrupción y de Fiscalización; la Contabilidad y Auditoría Gubernamental; y un promotor del desarrollo profesional humano; todo ello, con el fin de ir concretando acciones para la transparencia y rendición de cuentas a nivel institucional.

Capítulo II. Resultado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas 2020

II.1. Proceso de la fiscalización superior

El Manual de Fiscalización identifica que, *“la importancia de los procesos sustantivos radica en su aportación directa al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la organización, por lo que, claramente se alinean con la generación de valor público. Por esta razón es que los procesos sustantivos se asocian de manera inmediata con los productos o servicios suministrados a los grupos de interés y la ciudadanía, de ahí también la relevancia de los planes estratégicos en el tema de apalancamiento del valor generado de las organizaciones públicas al plano estatal y nacional”*.²

De igual modo, señala que, *“el proceso genérico de Fiscalización Superior, muestra un conjunto de actividades generadoras de valor, orientadas a revisar las cuentas públicas y a verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas gubernamentales, todo lo cual, concluye con la presentación de un informe de resultados. Así que, de manera extensiva a la Fiscalización, ya agotados los periodos para la aportación de elementos que desvirtúen las observaciones realizadas en la revisión, también se genera un reporte final, así como las resoluciones que se notifiquen a las entidades fiscalizadas y los procedimientos de responsabilidad administrativa”*.³

1) Auditoría de cumplimiento con enfoque financiero

Este proceso de revisión es aplicable a un rubro, partida o grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros, presupuestos, planes y programas de los entes públicos, a fin de verificar que los términos de su gestión financiera se ajustaron en términos de destino, costo, ejecución, comprobación, resultado y registro, de acuerdo a las normas legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que establece los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos, operaciones y prácticas contables.⁴

2) Auditoría de cumplimiento con enfoque técnico

El propósito es verificar la legalidad de las actuaciones de las entidades fiscalizadas que hayan ejercido gasto de inversión en obra pública y servicios relacionados con las mismas, mediante obras, servicios o bienes adquiridos, cotejando que la obra pública y servicios relacionados con las mismas, se hayan planeado, programado, presupuestado, adjudicado, contratado, ejecutado, pagado, de conformidad con la Ley de Obras Públicas local, su reglamento y otras normas de carácter general e incluso supletoria.

² Manual de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. P.O. no. 4896, época 7ª, Suplemento, Edición 8228 del 14 de julio de 2021. Pág. 28

³ Ibidem, Pág. 37.

⁴ Ibidem, Pág. 42

3) Auditoría de desempeño

El proceso está orientado a evaluar y fiscalizar a las entidades, en torno al cumplimiento de sus objetivos, metas y atribuciones, conforme a la normatividad aplicable, con el propósito de medir el impacto social de la gestión pública e identificar las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.⁵

II.2. Programa Anual de Auditorías (PAA)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se integró el Programa Anual de Auditorías Inicial, de las cuales se ejecutaron las siguientes:

Tabla 7. Auditorías realizadas del ejercicio 2020

Comisión Inspectora de Hacienda	Auditorías de Cumplimiento		Auditorías del Desempeño	Totales
	con Enfoque Financiero	con Enfoque Técnico		
Primera	32	11	0	43
Segunda	18	18	9	45
Tercera	16	16	7	39
Totales	66	45	16	127

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental.

⁵ Manual de Fiscalización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado. P.O. no. 4896, época 7ª, Suplemento, Edición 8228 del 14 de julio de 2021. Pág. 42

II.3. Criterios de selección y metodología de la auditoría

El 05 de octubre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco mediante suplemento K Edición 8043, el documento denominado: "Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías del Órgano Superior de Fiscalización del Estado", mismo que precisa una metodología de selección con sustento en los siguientes conceptos:

Tabla 8. Conceptos de la metodología de selección considerados en las auditorías

Importancia	Pertinencia	Factibilidad
Que el objeto de revisión y fiscalización sea de interés general, que se refieran a recursos importantes en cuanto a su monto, o en su caso, las operaciones que se involucran sean complejas.	Que existan elementos que sustenten la necesidad de la ejecución de actividades de revisión y fiscalización y que sus resultados constituyan un elemento importante para mejorar su operación, y/o en su caso, corregir o erradicar irregularidades o incumplimientos.	Que su realización sea viable en términos de tiempo y recursos disponibles, de igual forma que las condiciones funcionales, operativas y documentales permitan llevar a cabo la revisión.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, se determinará el tamaño de la muestra de presupuesto devengado y se aplicará el método estadístico. Adicionalmente, se considerará el número de observaciones determinadas como resultados de la fiscalización y evaluación de ejercicios anteriores y en su caso las quejas ciudadanas, así como aquellas auditorías instruidas por el H. Congreso el Estado conforme el artículo 58 fracción X inciso c) del Reglamento Interior del Poder Legislativo.

II.4. Resultados generales de la fiscalización

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2020, se obtienen los siguientes datos:

Tabla 9. Resumen general del número de acciones de la Cuenta Pública 2020

Entidad Fiscalizada	Hallazgos	Aclaraciones	Observaciones
Poder Ejecutivo	274	94	180
Poder Legislativo	8	5	3
Poder Judicial	27	22	5
Órganos Autónomos	59	33	26
Municipios	1,664	508	1156
Total	2,032	662	1,370

Fuente: Elaboración propia

De los 2,032 hallazgos detectados en las auditorías, quedaron en firme un total de **1,370** observaciones, que representan el **84.37%** correspondiente a los Ayuntamientos y el **15.63%** a Poderes y Órganos Autónomos.

En relación a las auditorías de desempeño realizadas, se obtuvieron **291** recomendaciones.

Tabla 10. Resumen de Recomendaciones de la Cuenta Pública 2020

Entidad fiscalizada	Hallazgos	Aclaraciones	Recomendaciones
Balancán	19	0	19
Centla	17	0	17
Emiliano Zapata	19	0	19
Jalapa	17	0	17
Jonuta	19	0	19
Macuspana	20	0	20
Tacotalpa	27	2	25
Teapa	19	0	19
Tenosique	19	0	19
Cárdenas	17	0	17
Comalcalco	16	0	16
Cunduacán	17	0	17
Huimanguillo	17	0	17
Jalpa de Méndez	16	0	16
Nacajuca	17	0	17
Paraíso	17	0	17
Total	293	2	291

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a las observaciones de impacto financiero, se obtuvo un **66.86%** de aclaración, con respecto al monto total de hallazgos quedando pendiente de aclarar el **33.14%**, conforme muestra en las tablas siguientes:

Tabla 11. Resumen general del monto de observaciones de la Cuenta Pública 2020

Entidad fiscalizada	Hallazgos	Aclaraciones	Observaciones
Poder Ejecutivo	249,780,707.32	206,496,225.87	43,284,481.45
Poder Legislativo	0.00	0.00	0.00
Poder Judicial	9,256,029.03	9,256,029.03	0.00
Órganos Autónomos	1,314,828.90	530,775.55	784,053.35
Municipios	373,132,961.61	207,277,220.20	165,855,741.41
Total	633,484,526.86	423,560,250.65	209,924,276.21

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 12. Resumen general del monto de observaciones por tipo de auditoría
Cuenta Pública 2020**

Tipo de auditoría	No.	Hallazgos	No.	Aclaraciones	No.	Observaciones
De cumplimiento con enfoque financiero	1242	473,315,093.79	490	329,903,510.48	752	143,411,583.81
De cumplimiento con enfoque obra pública	497	160,169,433.07	170	93,656,740.17	327	66,512,692.90
De desempeño	293	0	2	0	291	
TOTAL	2,032	633,484,526.86	662	423,560,250.65	1,370	209,924,276.21

Fuente: Elaboración propia

II.4.1 Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

La LDFEFM busca la promoción de finanzas públicas sanas y sostenibles, el uso responsable de la Deuda Pública, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia a través de cinco rubros principales:

- Reglas de disciplina hacendaria y financiera.
- Sistema de Alertas.
- Contratación de deuda y obligaciones.
- Deuda Estatal Garantizada.
- Registro Público Único.

En lo que respecta a los Ayuntamientos, se contempla incluir en sus iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos, los siguientes elementos:

- a) Objetivos anuales, estrategias y metas;
- b) Proyecciones de finanzas públicas;
- c) Riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente y propuestas de acción para enfrentarlos; y
- d) Resultados de las finanzas públicas;

En esta norma se estatuye que, los municipios, deberán generar un equilibrio entre los ingresos programados y sus gastos previstos en sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de cada año, y que estos podrán sujetarse a las excepciones señaladas en la Ley y en consecuencia asegurar una gestión responsable y equilibrada de las finanzas públicas.

Determina que, los entes públicos para poder contratar Deuda Pública, deberán cubrir requisitos y solamente podrán convenir financiamientos con el objetivo de fomentar la inversión pública productiva o para reestructuración de deudas anteriores. Asimismo, podrá adquirir financiamientos a corto plazo (quirografarios) sin autorización del Congreso Local, siempre y cuando no exceda del 6% de sus ingresos y se comprometa a pagarlo 3 meses antes del término de su gestión, además de que deberán entregar reportes trimestrales con la información detallada de cada financiamiento.

Adicionalmente, deberán cumplir con los límites para el aumento o creación de gasto en materia de servicios personales, gasto corriente, registro y control de los ingresos excedentes que en su caso reciban, así como el registro y ejecución de los recursos federales, las cuales deben concluir su ejercicio al cierre de cada año y en su caso, reintegrar a más tardar el 15 de enero o el último día de marzo del siguiente año, los remanentes que por alguna circunstancia hayan conservado; salvo que exista algún convenio o disposición que exprese lo contrario en apego a las reglas de operación correspondientes.

En apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene la facultad de diseñar, autorizar, establecer y difundir los formatos que integrarán los entes públicos de las entidades federativas a efectos de armonizar la presentación de la información financiera, presupuestal y programática. Es por ello, que el 11 de octubre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los *“Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF”*, de observancia obligatoria para todos los entes públicos; estos formatos fueron actualizados el 28 de julio de 2021 estableciéndose cambios en la presentación de la Guía de Cumplimiento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 60, párrafo primero de la LDFEFM, se procedió a evaluar el cumplimiento por parte de los 17 Municipios del estado de Tabasco, ejecutando diez procedimientos que integran cuatro de los principales rubros de la Ley: *Reglas de disciplina financiera, Contratación de deuda y obligaciones, Sistema de Alertas y Registro Público Único*. Del estudio a la observancia de las disposiciones establecidas, así como la valoración de las evidencias documentales, se obtuvieron de manera general los resultados que a continuación se detallan:

Tabla 13. Principales resultados de la fiscalización en cuanto a la evaluación al cumplimiento de la LDFFEM, de los 17 municipios del Estado de Tabasco ⁶

Evaluación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera	Balancán	Centla	Emiliano Zapata	Jalapa	Jonuta	Macuspana	Teapa	Tacotalpa	Tenosique					
Elaboración de la Ley de Ingresos conforme a los criterios establecidos. **	✓	✓	✓	X	✓	X	✓	X	✓					
Elaboración del Presupuesto de Egresos conforme a los criterios establecidos. **	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Generación de un Balance Presupuestario Sostenible.	✓	✓	✓	✓	!!	✓	✓	✓	✓					
Generación de un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.	✓	X	✓	✓	!!	✓	X	✓	✓					
Servicios Personales, sin incremento durante el Ejercicio Fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.	✓	X	✓	✓	!!	X	X	✓	✓					
Programación de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), sin superar el límite establecido.	NO PROGRAMARON ADEFAS													
Publicación de los indicadores del ente público en el Sistema de Alertas.	✓	NO ES OBJETO DE MEDICIÓN	NO ES OBJETO DE MEDICIÓN	X	NO ES OBJETO DE MEDICIÓN	X	NO ES OBJETO DE MEDICIÓN	X	X					
Cumplimiento con los requisitos para contratación de Deuda Pública y Obligaciones.	✓	NO CONTRATARON DEUDA PÚBLICA												
Inscripción de la Deuda Pública, en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	✓	SIN DEUDA PÚBLICA	SIN DEUDA PÚBLICA	X	SIN DEUDA PÚBLICA	✓	SIN DEUDA PÚBLICA	X	SIN DEUDA PÚBLICA					
Elaboración y presentación homogénea de la información financiera en los formatos de la LDFFEM y publicación en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada. ***	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	✓	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	X
	Armonizó:	X	Armonizó:	X	Armonizó:	X	Armonizó:	X	Armonizó:	X	Armonizó:	X	Armonizó:	X
	Publicó:	X	Publicó:	✓	Publicó:	X	Publicó:	✓	Publicó:	X	Publicó:	X	Publicó:	X

⁶ Para mayor información, consultar los Informes de Resultados Individuales, los cuales contienen los resultados por municipio.

Evaluación al cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera	Cárdenas	Centro	Comalcalco	Cunduacán	Huimanguillo	Jalpa de Méndez	Nacajuca	Paraíso						
Elaboración de la Ley de Ingresos conforme a los criterios establecidos. **	✓	X	✓	✓	✓	X	✓	✓						
Elaboración del Presupuesto de Egresos conforme a los criterios establecidos. **	X	X	X	X	X	X	X	X						
Generación de un Balance Presupuestario Sostenible.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓						
Generación de un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓						
Servicios Personales, sin incremento durante el Ejercicio Fiscal, salvo por las excepciones previstas en Ley.	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	X						
Programación de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), sin superar el límite establecido.	✓	✓	NO PROGRAMARON ADEFAS	✓	✓	✓	✓	✓						
Publicación de los indicadores del ente público en el Sistema de Alertas.	✓	✓	NO ES OBJETO DE MEDICIÓN				✓	✓						
Cumplimiento con los requisitos para contratación de Deuda Pública y Obligaciones.	NO CONTRATARON DEUDA PÚBLICA EN 2020	✓	NO CONTRATARON DEUDA PÚBLICA EN EL EJERCICIO FISCAL				✓	✓						
Inscripción de la Deuda Pública, en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	✓	✓	SIN DEUDA PÚBLICA	SIN DEUDA PÚBLICA	SIN DEUDA PÚBLICA	SIN DEUDA PÚBLICA	✓	✓						
Elaboración y presentación homogénea de la información financiera en los formatos de la LDFEFM y publicación en la página de transparencia de la Entidad Fiscalizada. ***	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	X	Elaboró:	✓
	Armonizó:	✓	Armonizó:	X	Armonizó:	✓	Armonizó:	X	Armonizó:	✓	Armonizó:	X	Armonizó:	✓
	Publicó:	X	Publicó:	X	Publicó:	✓	Publicó:	X	Publicó:	X	Publicó:	X	Publicó:	X

SIMBOLOGÍA:

✓	Cumplimiento
X	Incumplimiento
NO ES OBJETO DE MEDICIÓN	No cuenta con Financiamientos y Obligaciones inscritas en el RPU

Fuente: Elaboración propia

!!	NOTA 1: La falta de veracidad en las cifras presentadas, en los registros contables y presupuestales, no permitieron la ejecución del procedimiento (Se encuentra Observado).
**	NOTA 2: Para evaluar este rubro, se revisó que el contenido de las iniciativas incluyera los siguientes elementos: a) Objetivos anuales, estrategias y metas; b) Proyecciones de finanzas públicas; c) Riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos y d) Resultados de las finanzas públicas. Se considera incumplimiento al no integrar 1 de los 4 elementos.
***	NOTA 3: Se considera incumplimiento al no demostrar 1 de los 3 elementos establecidos, en consecuencia, el resultado se encuentra observado .

- De la evaluación a la integración de las Leyes de Ingresos de los 17 Ayuntamientos, **Jalapa, Macuspana, Tacotalpa, Centro y Jalpa de Méndez, no cumplieron** con los requisitos establecidos en la Ley, la cual señala que deben contener: **a) Objetivos anuales, estrategias y metas; b) Proyecciones de finanzas públicas; c) Riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos y d) Resultados de las finanzas públicas.**
- En cuanto a la evaluación de la integración de los Presupuestos de Egresos municipales, se encontró que en **ningún caso se cumplió** lo previsto en el artículo 18 de la LDF al no integrarse en su totalidad con **a) Objetivos anuales, estrategias y metas; b) Proyecciones de finanzas públicas; c) Riesgos relevantes para las finanzas públicas y propuestas de acción para enfrentarlos y d) Resultados de las finanzas públicas.**
- Del **Balance Presupuestario Sostenible**⁷, en cuanto a la evaluación del equilibrio que se debe presentar entre los ingresos totales y los gastos totales, se encontró que **16 de los 17 Ayuntamientos, cumplieron** con la integración y determinaciones correspondientes.
- Con respecto a la evaluación del equilibrio que se debe presentar entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos y los gastos no etiquetados del Presupuesto de Egresos, se encontró que **12 Ayuntamientos cumplieron** con la integración y determinaciones correspondientes, mientras que **Centla, Teapa, Jalpa de Méndez y Nacajuca no acreditaron el Balance requerido.**
- De la verificación a los techos presupuestales establecidos en los Presupuestos de Egresos municipales, para el ejercicio 2020 en materia de servicios personales, mismo que de conformidad con el artículo 13 fracción V de la Ley no deberá presentar incrementos, se encontró que **los Ayuntamientos de Centla, Macuspana, Teapa, Huimanguillo y Paraíso, no cumplieron** con esta medida.
- De la revisión a los Presupuestos de egresos para comprobar que la Entidad Fiscalizada no excediera el porcentaje establecido de sus ingresos totales para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, se encontró que **Cárdenas, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca y Paraíso cumplieron** con los límites establecidos mientras que los demás Ayuntamientos, no programaron ADEFAS. Cabe aclarar que este es un mecanismo alterno para los entes públicos para concluir los pagos de transacciones realizadas en ejercicios

⁷ Lo programado como al cierre de la ejecución del ejercicio fiscal, debe prevalecer que los ingresos resulten mayores o iguales a los gastos realizados

anteriores mismas que deben estar plenamente identificadas en el presupuesto de egresos. Su no aplicación no amerita incumplimiento por parte del ente público.

- De la revisión a la información publicada en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de aquellos municipios que cuentan con Financiamientos y Obligaciones inscritas en el Registro Público Único, se encontró que, de los **11 municipios con deuda**, cinco cumplieron con la publicación de la información mientras que **Jalapa, Macuspana, Tacotalpa, Tenosique incumplieron** este requisito.
- Se verificó el cumplimiento a las Reglas para la contratación de deuda en base a los límites y requisitos fijados para ello, las cuales contemplan la definición del monto autorizado de la deuda, el plazo máximo autorizado para el pago, el destino de los recursos, efectuarse bajo las mejores condiciones del mercado⁸. Con base en lo anterior, se precisa que, durante el año 2020, únicamente **Balancán, Centro, Nacajuca y Paraíso contrataron Deuda Pública**, cumpliendo con los requisitos establecidas en la Ley.
- Derivado de las auditorías realizadas, y mediante datos obtenidos de las Cuentas Públicas, se desprende que los municipios de Centla, Emiliano Zapata, Jonuta, Teapa, Tenosique, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Jalpa de Méndez **no tienen contratada Deuda Pública**. Por el contrario, los demás como, **Jalapa y Tacotalpa tienen Deuda Pública, observándose que no se encuentra reportada ante el Registro Público Único** de conformidad con la LDFEFM.
- Ningún municipio cumplió en su totalidad con los requisitos de: **a)** Elaboración y presentación; **b)** armonización, y **c)** publicación en su página de Transparencia, de los formatos establecidos por la LDFEFM, para la integración de la información financiera y presupuestal. Es importante mencionar que la homogeneidad de cifras es de suma importancia para la fiscalización a efectos de obtener cifras finales y comparables que aporten a la opinión del auditor. Asimismo, los estados financieros deben ser de fácil consulta para los ciudadanos, así como para las EFSL.
- Cabe señalar, que no fue posible validar la información del municipio de **Jonuta** en lo concerniente a: Generación de un Balance Presupuestario Sostenible, Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible y el techo presupuestal de servicios Personales, al no contar con la información suficiente para la ejecución del procedimiento durante la auditoría.

⁸ Contratar la oferta con el costo financiero más bajo, incluyendo todas las comisiones, gastos y cualquier otro accesorio que estipule la propuesta. (Art. 26 Fracción IV de la LDFEFM)

CONCLUSIONES

En cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se hacen del conocimiento los resultados de la evaluación ejecutada por este Órgano Técnico a los 17 Municipios del Estado de Tabasco.

En ese tenor, este informe integra un resumen ejecutivo de los resultados de manera general, en razón del cumplimiento o incumplimiento de la Ley por parte de los Municipios, precisando que, **las observaciones y los resultados a detalle podrán ser consultados en los Informes de Resultados Individuales por Municipio.**

De los **10 criterios evaluados**, se concluye que:

- Los municipios cumplen parcialmente con la integración y publicación de su información financiera y presupuestal al elaborar de manera distinta los formatos correspondientes.
- La falta de presentación e integración de las proyecciones de ingresos y egresos de las leyes de ingresos y presupuesto de egresos, no permite visualizar en el mediano plazo, las condiciones presupuestales las cuales coadyuvan a tener un panorama general de cómo se deben planear los objetivos y proyectos de las administraciones gubernamentales. Para ello, se deben considerar:
 - ✓ Las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
 - ✓ El comportamiento histórico de los ingresos captados y el ejercicio de los recursos;
 - ✓ Las condiciones económicas y sociales que se desarrollen durante la ejecución del ejercicio fiscal, y
 - ✓ Valorar aquellos gastos operativos que pudieran ser replanteados.

Ello, con el propósito de prever riesgos y, en su caso, establecer los ajustes necesarios y evitar los compromisos de largo plazo, y que, en caso de ser necesario, el cumplimiento de estos no amerite una presión extraordinaria sobre el manejo de las finanzas públicas locales.

La Deuda Pública que contraten los Ayuntamientos, se debe destinar principalmente a la inversión pública productiva, para impulsar el desarrollo y la economía local.

En lo referente a la transparencia de la información, es necesario mejorar y vigilar la publicación puntual y completa de los estados financieros y presupuestales tal y como lo señala la Ley en análisis; concluyendo que, las entidades municipales deben garantizar el acceso a la información a los ciudadanos y facilitar su consulta.

Por lo anterior, se **recomienda** que, en lo subsecuente, **observen a cabalidad las obligaciones que así correspondan**, para dar cumplimiento a la **LDFEFM**.

II.4.2 Resultados de la evaluación al Control Interno de los 17 municipios

El control interno es un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción⁹.

Su implementación coadyuva al monitoreo de los objetivos institucionales, este mecanismo evalúa desde las bases de una institución (misión, visión, normatividad interna, estructura orgánica), hasta la supervisión de todos los procesos que se ejecuta y así como de aquellos factores que interactúan en dichos procesos, estos pueden ser humanos, técnicos, materiales, ambientales, entre otros.

La relevancia de su implementación, está prevista en el marco jurídico nacional, que en primera instancia inició el 27 de mayo de 2015, con la promulgación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, dando origen al Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), siendo esta la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, en la fiscalización y en el control de recursos públicos¹⁰.

En ese orden de ideas, en la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, se señala el papel relevante que tiene el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual se integra por los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno. Las aportaciones del SNF deben estar basadas en argumentos técnicos y jurídicos sustentados en la experiencia profesional, la capacidad técnica, el marco jurídico y las normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

En el año 2014 se publicó el **Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI)**, como un modelo general de control interno, para ser adoptado por las instituciones en los ámbitos federal, estatal y municipal, mediante la expedición de los decretos y acuerdos correspondientes.

En el ámbito de las facultades y alcance, la SFP, publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno aplicables para la Administración Pública Federal”; documento que fue reformado el 5 de septiembre de 2018.

Por su parte el Gobierno del Estado de Tabasco, el 26 de septiembre de 2018, publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual administrativo de aplicación general en materia de Control Interno del Estado de Tabasco.”

⁹ Marco Integrado de Control Interno 2014, ASF y SFP.

¹⁰ Art. 6 Ley del Sistema Nacional Anticorrupción

El OSFE evaluó el Sistema de Control Interno que opera en los 17 Ayuntamientos Constitucionales, con la finalidad de detectar deficiencias o áreas de mejora en el Entorno de Control en el que se administran y ejercen los recursos, para lo cual **se efectuó un estudio y análisis de las evidencias documentales proporcionadas por las entidades fiscalizadas, mediante la aplicación de un cuestionario**, el cual fue atendido por los servidores públicos relacionados con la información requerida, a fin de detectar de manera proactiva fortalezas y debilidades en los cinco componentes del Control Interno:

- Ambiente de Control,
- Administración de Riesgos,
- Actividades de Control,
- Información y Comunicación
- y Supervisión

De conformidad con la valoración de las evidencias documentales, se obtuvieron de manera general los siguientes resultados:

Tabla 14. SemafORIZACIÓN del cumplimiento de los 17 Ayuntamientos

Evaluación al Control Interno					
MUNICIPIO	Ambiente de Control	Administración de Riesgos	Actividades de Control	Información y Comunicación	Supervisión
Balancán	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO	ALTO
Cárdenas	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
Centla	ALTO	MEDIO	ALTO	ALTO	ALTO
Centro	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO
Comalcalco	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
Cunduacán	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
Emiliano Zapata	ALTO	MEDIO	BAJO	MEDIO	ALTO
Huimanguillo	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
Jalapa	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO	BAJO
Jalpa de Méndez	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
Jonuta	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO	ALTO
Macuspana	MEDIO	MEDIO	MEDIO	BAJO	ALTO
Nacajuca	ALTO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO
Paraíso	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO	MEDIO
Tacotalpa	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
Teapa	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
Tenosique	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO

Fuente: Elaboración propia con datos de las evaluaciones practicadas a los 17 municipios.

En consecuencia, este Órgano Técnico, emitió una serie de recomendaciones a las administraciones públicas municipales con el objetivo de que se homologuen con la normatividad federal y estatal en materia de Control Interno y Administración de Riesgos y adopten el MICI, ejecutando las siguientes acciones:

1. Elaborar y publicar el **Lineamiento o documento análogo por el que se emiten las disposiciones en materia de Control Interno para la Administración Pública del Municipio.**
2. **Implementar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII)**, desarrollando la metodología del MICI.
3. La metodología mencionada deberá integrar los siguientes elementos:
 - a) Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI);
 - b) Matriz de Riesgos Institucional (MRI);
 - c) Mapa de Riesgos Institucional;
 - d) Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);
 - e) Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI);
 - f) Reporte de Avances Trimestral (RAT) del PTAR;
 - g) Reporte de Avances Trimestral (RAT) del PTCI; y
 - h) Informe anual del estado que guarda el SCII.

Es importante resaltar que, **los Ayuntamientos de Centro y Macuspana, ya cuentan con sus respectivos lineamientos en materia de Control Interno y Administración de Riesgos, por lo cual solamente deberán integrar y desarrollar la metodología respectiva.**

Del análisis y estudio de las evidencias proporcionadas se detectó, adicionalmente lo siguiente:

- 1) Respecto al componente **Ambiente de Control**, la mayoría de las entidades municipales disponen de documentos normativos que soportan la estructura organizacional, pero no se encuentran actualizados.
- 2) En materia de **Administración de Riesgos**, todos establecieron un Plan Municipal de Desarrollo, que integra objetivos estratégicos, indicadores y metas, no obstante, no implementaron una metodología para identificar riesgos, a efectos de mitigarlos o controlarlos para evitar su materialización.
- 3) En cuanto a las **Actividades de Control**, se cuenta con sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas y administrativas, omitiendo la integración de un Comité de Tecnologías de la Información, de un programa de mantenimiento preventivo, del inventario de programas informáticos, de políticas y lineamientos de seguridad para los mismos.
- 4) Referente al Componente **Información y Comunicación**, definen en su estructura orgánica, los responsables de elaborar la información en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Asimismo, cumplen con la obligatoriedad de efectuar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, los cuales se reflejan en la información financiera, identificándose la falta de un plan de recuperación de datos, hardware y software asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales en caso de contingencias.

- 5) Y en la **Supervisión**, siete municipios son los que, únicamente reportan las auditorías externas por parte de la Auditoría Superior de la Federación de la Función Pública Estatal o del OSFE.

Lo antes expuesto refleja que, los Ayuntamientos deberán darle la importancia requerida a la implementación del Control Interno, en aras de fortalecer sus procesos y lograr los objetivos organizacionales eficientemente.

Es importante resaltar que, la implementación de un SCII, en el contexto gubernamental permitirá el fortalecimiento de la actividad sustantiva, identificar y administrar riesgos en su propia gestión, evaluar la integridad de los servidores públicos e informar los resultados obtenidos de su ejecución.

II.5. Análisis de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Tabasco: Resultados de Auditorías de Desempeño

En México, desde los años cuarenta se han efectuado múltiples esfuerzos, a fin de lograr una gestión de residuos sólidos sustentable, entre los que podemos mencionar: cambios en los diseños institucionales, ampliación de facultades a las dependencias gubernamentales encargadas de la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, promulgación de leyes orientadas a prevenir y controlar la contaminación ambiental, entre otros, tal como se señala en el apartado de antecedentes.

No obstante, la gestión que, hasta el momento se ha realizado para el caso de los residuos sólidos en la mayoría del país ha sido poco eficiente, ya que no sólo representa un reto en la recolección, traslado, tratamiento; reutilización o reciclaje, y disposición final, que, para tales efectos, es el objetivo del servicio público en beneficio de la comunidad, sino que, necesariamente tiene que generar a su vez, una cultura en los ciudadanos para evitar la generación indiscriminada de tales residuos.

Esto no es exclusivo en el país, es una constante en el mundo entero, ya que no resulta ajeno entonces que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, considere la iniciativa de una política pública en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): el número 11, con el objeto de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, con el propósito de reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo; y el número 12, para garantizar modalidades de consumo y producción sostenible, con la meta de reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

Considerando la gravedad de esta situación, el presente análisis, inicia con el apartado de la **Problemática de la Gestión Integral de Residuos**, detallando las causas y efectos que la generan; en un segundo apartado se abordan los **Antecedentes**, de las acciones emprendidas y los esfuerzos del gobierno para solucionarlo. Así mismo, en los siguientes apartados se detallan los elementos de los procesos necesarios para su mejora; las definiciones conforme a las disposiciones legislativas, que dieron pauta a los resultados obtenidos con motivo de las Auditorías del Desempeño practicadas a los 17 Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Tabasco.

Atendiendo a ello, se considera la **Gestión Integral de Residuos**, como tercer apartado, la cual es entendida como la base sobre la que descansa la prestación de este tipo de servicio, ya que integra el andamiaje normativo y acciones (diagnósticos, planes de manejo, acciones de prevención, etc.), que coadyuvan a lograr el manejo sustentable de los residuos. Seguidamente, se encuentra el apartado de **Prevención de la Generación, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos**; donde se identifica que la recolección y traslado, son las actividades a las cuales los Ayuntamientos dirigen sus recursos y esfuerzos; como quinto apartado se hace referencia al **Tratamiento y Aprovechamiento**

de Residuos Sólidos Urbanos, elemento clave para lograr la sustentabilidad en el manejo integral de los mismos; posteriormente, se encuentra el apartado de **Disposición Final**, tema en el cual las entidades municipales en el estado, no han obtenido avances importantes y significativos; en el séptimo apartado, se abarca la **Sustentabilidad Económica en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**, rubro en el que también hay pocos avances. Otro de los temas incluidos es la **Vinculación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo**; como penúltimo apartado, se consideran las **Conclusiones**; y en último término las **Recomendaciones** más importantes a las Entidades Fiscalizadas para fortalecer los trabajos en la materia.

A. Problemática de la Gestión Integral de Residuos (Causas y Efectos)

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR), define a los residuos como *“cualquier material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final”* conforme a lo dispuesto por la misma.

Por tanto, los residuos sólidos urbanos, fueron objetivo de revisión en las Auditorías del Desempeño a los 17 Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Tabasco; los cuales, son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la LGPGIR como residuos de otra índole.

Dichos residuos, han evolucionado a lo largo del tiempo, tanto en volumen como en composición, derivado del crecimiento poblacional y sus patrones de consumo; así como de las nuevas sustancias y productos que, continuamente ingresan al mercado. Esta situación, aunado a que se depositan prácticamente en cualquier sitio, les confiere un alto grado de complejidad para reducir su impacto en el medio ambiente; por tanto, la disposición inadecuada de los residuos sólidos urbanos es la fuente del deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos y representa un problema ambiental (contaminación visual, atmosférica, y de las aguas subterráneas, entre otros).

Entre las causas que originan esta contaminación por residuos sólidos urbanos en nuestro país consideramos como principales las siguientes:

- La deficiente gestión;
- La no aplicación de técnicas y tecnologías vigentes para su manejo;
- El déficit de recursos financieros (se aplican recortes a los recursos financieros requeridos para el manejo de los residuos sólidos urbanos, por la poca importancia que se le otorga a la gestión integral de los mismos);
- La ausencia de políticas adecuadas de educación ambiental y la falta de conciencia colectiva y ciudadana en la problemática;

ciudades y sus patrones de consumo que sobrepasaban la capacidad de los medios de control existentes.

En 1982, el Gobierno Federal reformó y adicionó a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal diversas disposiciones, a fin de constituir la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (SEDUE), otorgándole las facultades relativas a ecología, medio ambiente, asentamientos humanos y ordenamiento territorial del país. En ese mismo año, se expidió la Ley Federal para la Protección al Ambiente, que derogó a la ley anterior de 1971, y señalaba la obligación del Estado de garantizar el cumplimiento de las leyes para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Posteriormente en 1983, con la finalidad de facultar y otorgar a los municipios, competencia y atribuciones para el manejo integral de los residuos sólidos, se promulgó una reforma y adición al artículo 115, fracción III, inciso c) de la CPEUM, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, que establece como facultad municipal la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos dentro de su demarcación territorial, marcando un hito en la gestión ambiental de los residuos sólidos urbanos en el país. La responsabilidad adquirida, requería compromisos importantes, presupuesto para equipamiento, capacitación técnica, infraestructura y programas de mantenimiento. No obstante, al paso de más de 30 años, el resultado es ampliamente conocido, en virtud de que se repitió en la inmensa mayoría de municipios del país: ineficiencia en el servicio, procesos de corrupción y, sobre todo, de contaminación de suelos y agua, poniendo en riesgo el ambiente, y con esto, la salud pública.

Ahora bien, con el propósito de vincular las actividades sociales y ambientales, en 1992, la SEDUE se transformó en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Lo anterior, no fue suficiente porque las actividades vinculadas con el medio ambiente requerían atención particular por parte del Estado, por lo cual, en 1994 se creó la Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) como la dependencia encargada de atender en forma integral la conservación de los recursos naturales y la protección del medio ambiente en el país. Pero, las acciones de esta dependencia fueron insuficientes para lograr una gestión funcional que permitiera impulsar una política pública de protección ambiental y fue hasta el año 2000 que la SEMARNAP se convirtió en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con la finalidad de conducir la política nacional en materia de recursos naturales y medio ambiente para propiciar el desarrollo sustentable, en concordancia con la LGPGIR, la cual establece que la SEMARNAT, será la responsable de conducir la política pública en materia de residuos y se coordinará con las entidades federativas y empresas para su manejo integral, facultándola para el control de los residuos peligrosos, en tanto, las entidades federativas de los residuos sólidos.

Dado lo anterior, la federación se encarga de formular, conducir, evaluar, regular y controlar el tema de los residuos sólidos urbanos; y las entidades federativas tienen entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política estatal; autorizar el manejo y control integral de residuos; entre tanto que, a los municipios les corresponde la función de manejo

integral de residuos sólidos urbanos, que consiste en la recolección, traslado, tratamiento y su disposición final.

Como se observa con todos estos ordenamientos y cambios de estrategias, la política ambiental mexicana comenzó a adquirir un enfoque integral y de protección, en forma específica a la atmósfera, al agua, al suelo y a las personas como un derecho constitucional. Específicamente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, reglamenta estas disposiciones constitucionales; señalando que, ésta tiene por objeto *“garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial”*.

Ahora bien, con el fin de conocer el desempeño municipal en la prestación del servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en Tabasco, el OSFE consideró dentro del Programa Anual de Auditorías (PAA) 2020, 16 auditorías del desempeño, conforme a las facultades establecidas en los artículos 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, y 24 del Reglamento Interior del OSFE, a fin de evaluar la eficiencia, eficacia y economía con la que 16 municipios llevan a cabo la prestación de dicho servicio. Es importante destacar que, con el objeto de obtener una visualización general de las conclusiones de la fiscalización, el presente análisis incluye los resultados de la revisión, que inicialmente, fue practicada al Ayuntamiento Constitucional de Centro, durante el ejercicio 2019.

Bajo esta temática, se presentan los siguientes apartados, considerando el proceso para la prestación del servicio de recolección, traslado, aprovechamiento y disposición final, es decir, la gestión integral de los residuos sólidos.

C. Gestión Integral de Residuos

La Gestión Integral de Residuos promueve el desarrollo de sistemas de información y la participación social; supone un conjunto de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para alcanzar un manejo integral de los residuos.

Estas acciones tienen como objetivo: garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano; propiciar el desarrollo sustentable, mediante actividades de prevención en la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos; prevenir la contaminación de sitios causada por tales residuos, con criterio de responsabilidad compartida de los diversos participantes (generadores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y autoridades de los tres órdenes de gobierno); como se muestra en la siguiente figura, donde se especifica todo el proceso integral antes mencionado.



Figura 2. - Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
Fuente: Elaboración propia del OSFE

Tomando como referente el ciclo de la gestión integral de residuos sólidos urbanos y para conocer si los Ayuntamientos del Estado han otorgado este servicio de manera correcta, durante la auditoría se verificó que contaran con:

a) Programa Municipal para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Es el instrumento que establece la política pública en materia de residuos a través de objetivos, lineamientos, acciones y metas que contribuyan a garantizar el derecho de toda persona al ambiente adecuado; y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y la gestión integral de los residuos.

Con el resultado de la auditoría, se demostró que **ninguno** de los Ayuntamientos Constitucionales lo ha elaborado e implementado.

b) Plan de Manejo. Es el instrumento donde se detalla el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables, para minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos; bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social. Sus actividades involucran a productores, importadores, exportadores,

distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda; y, a los tres niveles de gobierno.

Al ser un instrumento de apoyo al tratamiento de los residuos sólidos, durante la auditoría, se incluyeron dos procedimientos en relación a este tema: el primero, estuvo enfocado en constatar que los Ayuntamientos cuenten con los citados planes; y en el segundo, se verificó si habían publicado la relación de los residuos sujetos a planes de manejo, en los diarios de mayor circulación local y en su Órgano de Difusión Oficial.

Al respecto, se obtuvo, en primer lugar, que el Plan de Manejo de residuos generados en casa habitación presentado por uno de los Ayuntamientos auditados, no incluye los requisitos establecidos en el numeral 9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011; en tanto que, para los **16 Ayuntamientos restantes no proporcionaron evidencia de contar con los mismos**; en segundo término, ninguno de ellos, presentó evidencia de haber publicado las relaciones de residuos sujetos a planes de manejo, lo que limita la correcta gestión de residuos por parte de los generadores.

c) Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos. La generación per cápita, el peso volumétrico y la composición de los RSU, son características que se utilizan para determinar y dimensionar las instalaciones y equipo requerido para el adecuado manejo de los residuos sólidos, por ejemplo: equipo de recolección; estaciones de transferencia; sistemas de tratamiento o aprovechamiento; y sitios de disposición final. Estos datos y elementos deben estar contenidos en un documento denominado: *Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos*, el cual, en conjunto con los Planes de Manejo, constituye un elemento de apoyo importante para la adecuada gestión de los residuos sólidos, y aportan datos e información oportunos para la toma de decisiones y la provisión de los elementos necesarios para sustentar la política pública en el manejo sustentable de residuos. **De la verificación realizada se constató que ningún Ayuntamiento cuenta con este diagnóstico**

d) Acciones para la prevención, valorización y gestión integral de residuos sólidos urbanos. Se revisó si los Ayuntamientos contaban con documentos normativos que: detallan las obligaciones a las que se deben sujetar los generadores de RSU; las especificaciones de los requisitos para la prestación de los servicios del manejo integral de los RSU; y si detallan las cuotas que deberán obtener por brindar el servicio del manejo integral de los mismos. **Al respecto se obtuvo que, en 10 Ayuntamientos se llevaron a cabo estas acciones de manera parcial; en tanto que en siete de ellos no demostraron haberlas realizado.**

e) Programas de participación social para la prevención, valorización y gestión integral de los residuos. Son las iniciativas destinadas a mejorar las condiciones de vida de una población, que se traducen en programas sociales, los cuales permiten:

- Impulsar la participación de los sectores social, privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales legalmente constituidas, pueblos indígenas y demás interesados en la prevención de la generación y manejo integral de los residuos;

- Fomentar y apoyar la conformación, consolidación y operación de grupos intersectoriales interesados en participar en el diseño e instrumentación de políticas y programas correspondientes, así como para prevenir la contaminación de sitios;
- Convocar a los grupos sociales organizados a participar en acciones de promoción de la gestión integral de residuos;
- Celebrar convenios o acuerdos con organizaciones sociales y privadas en la materia;
- Celebrar convenios o acuerdos con medios de comunicación para la promoción de las acciones de gestión integral de los residuos;
- Reconocer los esfuerzos más destacados de la sociedad en materia de gestión integral de los residuos; y
- Concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales interesadas.

No obstante, en la revisión se constató que **los Ayuntamientos carecen de estos programas.**

f) Acciones de vigilancia para la gestión de los residuos sólidos urbanos. Para conocer las actividades que se emplean para ir monitoreando, controlando, supervisando y detonando planes preventivos y/o correctivos para su mejora, se detectó que ningún Ayuntamiento llevó a cabo acciones de vigilancia que les permitan detectar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a la gestión integral de los residuos.

g) Implementación de programas, y lineamientos para la reducción, valorización y gestión integral de residuos. En este punto, solo un Ayuntamiento demostró haber implementado el programa que incluye los procedimientos que agrupan y sub-clasifican los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial en categorías; pese a ello, no demostró contar con un programa destinado a promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico; los programas para promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos; las guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos; los programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas; y los programas graduales de separación desde la fuente de residuos sólidos urbanos, separando como mínimo en orgánico e inorgánico y establecer los mecanismos para promover su valorización y aprovechamiento.

Es importante destacar que los elementos enunciados, constituyen instrumentos esenciales en apoyo a la valorización, reducción y gestión integral de residuos; el no contar con ellos, limita los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos; los cuales son los principales componentes en el diseño de programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos.

D. Prevención de la Generación, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos.

Para una adecuada gestión integral de los residuos, la prevención de su generación debe ser primordial. No obstante, como se puede observar en el apartado anterior, **no se han llevado a cabo las acciones que coadyuven a la prevención ni a la indiscriminada generación de residuos**; por tanto, la recolección de los mismos resulta muy relevante, tal es el caso que, en los 17 Ayuntamientos del Estado, **la gestión integral gira en torno a la recolección, intentando con esto, evitar que los generadores propicien su dispersión sin control en el ambiente.**

Ahora bien, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, define a la recolección, como “*la acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral*”. De acuerdo con esta disposición jurídica, se constató, con base en la información presentada, que el promedio de cobertura de recolección en las comunidades y colonias de los municipios del Estado de Tabasco es de 48.07%.

Aunado a la relevancia actual del COVID 19, durante el segundo semestre del ejercicio 2020, se incluyó un procedimiento destinado a verificar en seis Ayuntamientos y dos Concejos Municipales, el cumplimiento de las prácticas adecuadas para la recolección de los residuos sólidos urbanos, conforme a lo estipulado en la Cartilla Número 2, de **Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos**, a fin de prevenir la proliferación del virus; obteniendo como resultado que en **ninguno** de éstos, se cumplen con las disposiciones estipuladas en la citada cartilla.

Para la actividad de recolección, existen en los 17 Ayuntamientos del Estado: 245 camiones compactadores, 28 volteos, 15 camionetas y 1 camión tipo Torton; los cuales, prestan el servicio a 669,303 viviendas en el territorio estatal¹¹. Por tanto, cada camión recolector debería atender 2,316 viviendas; lo cual no sucede, ya que se observa una insuficiente capacidad instalada para atender esta labor.

Durante la auditoría se detectaron 36 camiones que no cuentan con depósito en uso para lixiviados; por lo que durante el traslado son vertidos en la vía pública, lo cual representa un riesgo de contaminación de los mantos acuíferos, mediante el drenaje de las calles.

La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 140, establece que los residuos sólidos recolectados y transportados serán propiedad exclusiva de los Ayuntamientos, lo que se antepone a la situación real, ya que los recolectores realizan las actividades de clasificación y separación de residuos, para venderlos y generar un ingreso personal.

¹¹ Reporte: *Total de Viviendas Particulares Habitadas (quinquenal) 2020*, INEGI
Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2020, Tomo I

E. Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Urbanos

Conforme a lo establecido en la LGPGIR, y en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, el tratamiento *“es el procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial”*, a fin de que, aquellos residuos que cuenten con las características necesarias puedan ser aprovechables.

El tratamiento de residuos sólidos, puede involucrar, entre otros, los procesos de separación o reciclaje, trituración, compactación, compostaje, biodigestión, etc.

Ahora bien, según se estableció en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2020, en México existen 127 instalaciones para la transferencia de residuos, ubicadas en 112 municipios de 23 entidades federativas; hay 173 centros de acopio en 63 municipios de 19 entidades federativas; existen 47 plantas donde se realizan los siguientes procesos: en 26 separación o reciclaje; 5 trituración; 13 compactación; 19 compostaje y 5 biodigestión¹². Estos datos pueden servir de base para estimar las posibilidades de aprovechamiento de los residuos en el país; al mismo tiempo muestra la magnitud del desafío en infraestructura para que los municipios puedan avanzar hacia la gestión integral de una mayor cantidad de los residuos que se generan diariamente.

En este sentido, se pudo constatar que, 16 Ayuntamientos, no cuentan con la infraestructura o tecnología adecuada y suficiente (estaciones de transferencia, plantas de separación o reciclaje además de plantas de tratamiento) que les permitan aprovechar los residuos sólidos mediante el reciclaje, la recuperación de energía, compostaje o biodigestión; y al mismo tiempo disminuir los volúmenes de residuos enviados al Sitio de Disposición Final y el impacto ambiental generado por una inadecuada disposición de residuos.

Aun cuando el municipio de Centro cuenta con un Sitio de Transferencia, éste no cumple con los criterios en cuanto a la ubicación, operación y equipamiento adecuado para el acopio, transferencia, separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; por lo que, los residuos sólidos urbanos que se reciben en dicho sitio no se clasifican, a fin de sujetarlos a tratamiento, conforme a sus características (reciclaje, recuperación de energía, compostaje o biodigestión).

Se constató que, **se realizan actividades que no están permitidas desarrollar**, tales como: almacenar temporalmente los residuos peligrosos separados en la instalación por periodos mayores a 24 horas; almacenar temporalmente los residuos recibidos por periodos mayores a 36 horas; almacenar temporalmente los residuos voluminosos o de manejo especial separados en la instalación por periodos mayores a 30 días y realizar actividades de separación o pepena de residuos reciclables.

Ahora bien, existe un municipio que celebró un Convenio de colaboración con una empresa privada, el cual tiene por objeto la realización de acciones de pre-trituración y clasificación en el sitio de RSU no orgánicos, y traslado de material a las instalaciones de su planta, en

¹² Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2020. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2020, Tomo I

este tenor, según datos presentados por la empresa, durante el período enero a diciembre de 2020, fueron co-procesadas 11,251.90 toneladas de residuos, las cuales fueron entregadas por la Entidad Fiscalizada. Durante la visita de campo, se detectó que los residuos orgánicos sobrantes de la separación realizada con los equipos instalados de la empresa, son recolectados nuevamente y depositados en el mismo relleno sanitario, por lo que no son aprovechados para composta.

F. Disposición Final

La Disposición Final, *“es la acción de depositar o confinar permanentemente residuos, en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente, y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos”*; ello conforme a lo establecido en la LGPGIR.

Es importante considerar que previamente a la selección del sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, deben emitirse los siguientes documentos:

- **Cambio de Uso de Suelo**, mediante el cual la SEMARNAT autoriza la transformación de la cubierta vegetal original para convertirla a otros usos, en este caso, para la disposición de residuos sólidos, dado que, se degrada la calidad de la vegetación y se modifica la densidad y la composición de las especies presentes;
- **Manifiesto de Impacto Ambiental**, mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental significativo y potencial que generaría una deficiente disposición de residuos sólidos por parte del municipio, así como, la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que se determine que el impacto sea negativo y;
- **Resolución en Materia de Impacto Ambiental**, escrito mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) se pronuncia en sentido procedente o improcedente; y en caso de que sea improcedente, se emiten condicionantes las cuales deben ser cumplidas por los municipios en el plazo que esa dependencia establezca.

Los resultados obtenidos durante la auditoría en este concepto, se presentan en la gráfica siguiente:

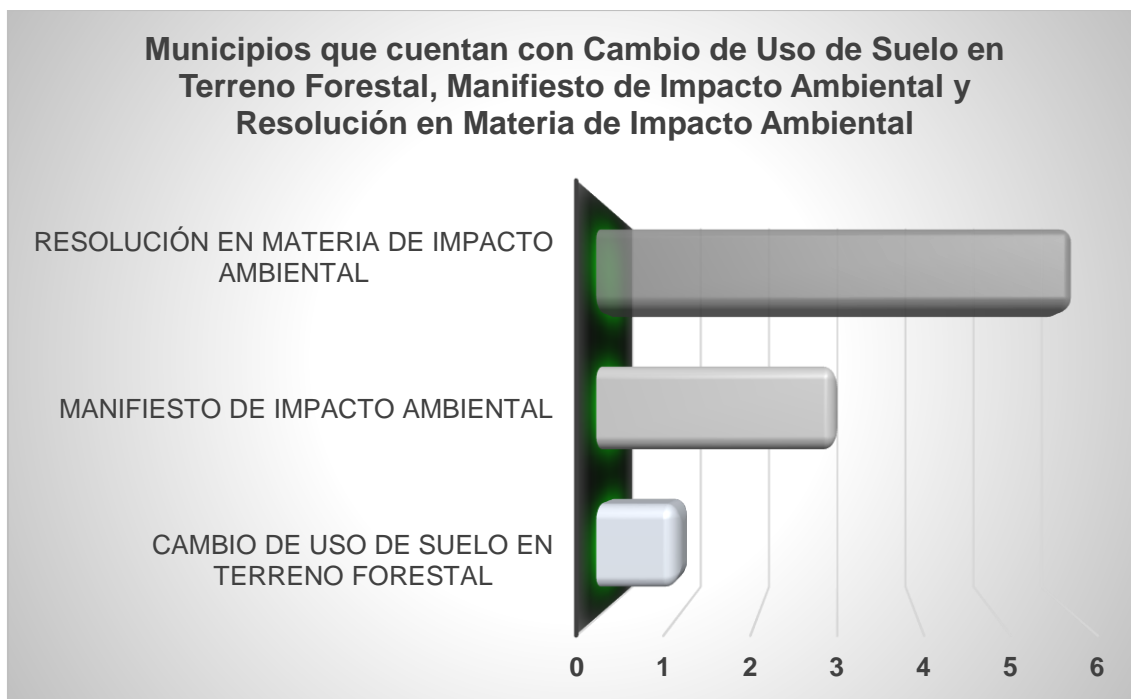


Gráfico 1. Ayuntamientos que cuentan con Manifiesto de Impacto Ambiental, Resolución en Materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal
Fuente: Elaboración propia del OSFE.

Como se observa en el Gráfico 1, solo tres Ayuntamientos presentaron evidencia de contar con el Manifiesto de Impacto Ambiental; aun cuando seis enviaron sus Resoluciones en Materia de Impacto Ambiental, ninguno de ellos demostró haber cumplido con las condicionantes señaladas en sus resoluciones; y respecto al Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, tan solo 1 demostró contar con el citado documento.

Para verificar que los sitios donde se depositan los residuos sólidos del Estado cumplan con los requerimientos establecidos en la normatividad, se constató que cuentan con la **Evaluación de Conformidad**, que es el documento emitido por evaluadores acreditados por la SEMARNAT y garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos y operativos establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003 en los Sitios de Disposición Final; sin embargo ninguno de ellos presentó evidencia de contar con el citado documento.

Lo anterior, implica que el lugar donde se depositan los residuos sólidos son tiraderos a cielo abierto, y que el hecho de depositarlos ahí, conlleva riesgos a la salud y al medio ambiente.

Un tema que también se fiscalizó, dadas las circunstancias actuales de la pandemia, fue la implementación de las prácticas adecuadas para la **Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos**, conforme a lo estipulado en la Cartilla Número 4, de Mejores Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, a fin de prevenir la proliferación del virus. En este tenor, según inspección física llevada a cabo en

el sitio de disposición final de ocho Ayuntamientos, se determinó que ninguno de ellos demostró haber implementado dichas prácticas.

G. Sustentabilidad Económica en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Otro aspecto que también se consideró para el análisis, fue la sustentabilidad financiera en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos; para ello, se contrastaron los ingresos contra los egresos obtenidos por cada Ayuntamiento. El índice de mayor sustentabilidad fue de 4.26% y el menor de 0.06%. Es de destacar, que aun cuando el Ayuntamiento que obtuvo mayor índice de sustentabilidad, erogó mayores recursos, también fue el que mayores ingresos generó (por servicios de recolección, permisos y disposición final), de ahí sus resultados.

H. Alineación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo

Ningún Ayuntamiento consideró alinear los objetivos de la MIR, con los establecidos en los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo. Es importante resaltar que en los Planes de Desarrollo Municipal 2019-2021, no consideraron estrategias, ni líneas de acción que contribuyeran a los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, aun cuando el estado contempla un indicador relativo al reciclaje de residuos sólidos, que, de haberse considerado por los Ayuntamientos Constitucionales, hubiera contribuido a disminuir el volumen de residuos depositados en los Sitios de Disposición Final.

I. Conclusiones

Los resultados encontrados, permiten afirmar la hipótesis establecida, respecto al inadecuado manejo y gestión integral de los residuos sólidos urbanos en Tabasco y que el problema radica en:

- La falta de una política pública integral, con un enfoque de responsabilidad compartida;
- Una cobertura insuficiente en la recolección, se carecen de sitios adecuados para la disposición final de los residuos sólidos, además;
- Se han centrado únicamente en el servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, dejando de lado el aprovechamiento de los mismos; el cual constituye un elemento clave para lograr el manejo sustentable de los residuos, que no cause efectos adversos en el ambiente, las comunidades y los ciudadanos.

Por tanto, mediante las Auditorías del Desempeño practicadas, se acredita la necesidad de adoptar y adaptar una nueva visión integral de los residuos (mejora del servicio público y política de impacto ambiental); para convertirlo en un recurso valioso y utilizarlo como materia prima. Diseñar proyectos apegados a la capacidad de la administración municipal considerando el tamaño del territorio y población, de conformidad con indicadores congruentes, alcanzables y claramente conectados con el desarrollo estatal y nacional; la

gestión de riesgos; la cultura comunitaria y el aprovechamiento tecnológico (equipo y operaciones); pero sobre todo, con el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y técnicas en la materia; en congruencia con la nueva política global y al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible tienen como meta la producción y consumo responsable, los asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, traducidos en garantizar una vida sana y un planeta saludable en el futuro; demostrando que la adecuada gestión de los residuos sólidos es relevante, igualmente se hace necesario y urgente disminuir sustancialmente la generación de residuos mediante la prevención, reducción, reciclaje y reutilización.

En este contexto y analizando los retos hacia el 2030, se vislumbran riesgos en el cumplimiento de los objetivos antes citados, situación evidente con los resultados obtenidos, los acuerdos y calendarios de actividades suscritos por las entidades municipales con este Órgano Técnico de Fiscalización, donde suscriben compromisos entre 2021 y 2033 para diseñar e implementar una gestión integral de residuos sólidos, cuando para estas fechas, deberían haber alcanzado una **Gestión Integral Sostenible**.

Es de destacar, la buena disposición y colaboración del Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, que permitió realizar procedimientos adicionales para visualizar de manera más clara la problemática respecto al manejo integral de sus residuos.

J. Recomendaciones

Con el objeto de atender los hallazgos, este Órgano Técnico recomendó de manera general a las Entidades Fiscalizadas, prever en el presupuesto de cada año los recursos necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma a los mecanismos de atención consensuados.

Y de manera específica:

- Elaborar e implementar el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, el cual constituye el punto de inicio para definir estrategias en el proceso integral de los mismos;
- Actualizar el marco normativo, para fortalecer la política pública municipal; definir objetivos, metas y estrategias municipales y los plazos para su cumplimiento, contemplando acciones de participación académica y social, para la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos sólidos del municipio;
- Considerar en su Diagnóstico Municipal y en el presupuesto, la infraestructura, equipo disponible, y con base en ello, se analicen las medidas adecuadas para incrementar la cobertura en forma gradual y elaborar un indicador que permita medir los avances logrados;
- Identificar mecanismos para generar ingresos por el servicio integral de residuos, como pueden ser permisos, derechos, multas e infracciones a fin de que contribuyan

a la modernización, mantenimiento o construcción de la infraestructura necesaria, para cumplir con los objetivos y metas municipales relativas al manejo integral, esto con el fin de coadyuvar en la sustentabilidad económica por el manejo integral de los residuos sólidos;

- Analizar la viabilidad de adquirir la tecnología necesaria para el manejo de lixiviados y de gases emitidos de los residuos sólidos generados y
- Vincular las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en las que se identifique la contribución de las actividades y objetivos municipales respecto a los determinados en el Plan de Desarrollo Estatal 2019-2024, así como monitorear su cumplimiento.

Por tanto, es optimista pensar que el diseño, implementación y mantenimiento de las modalidades de la acción pública puede ser más eficiente, eficaz y racional, para poner en marcha las medidas necesarias y concretas que permitan avanzar hacia una gestión de los residuos sólidos menos dañina para la sociedad en su conjunto y el medio ambiente.

II.6. Áreas claves con riesgo

Respecto a la detección de áreas claves con riesgos, para la Cuenta Pública 2020, se identificó lo siguiente:

- Falta de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos en donde se establezcan la mitigación de la materialización de eventos como pandemias o contingencias;
- Falta de registro en las Cuentas Públicas, de todas las obligaciones de pago contraídas en específico con proveedores y de los pasivos contingentes;
- Falta de regulación de los servicios distintos a los de bienes muebles en el marco jurídico vigente;
- Incumplimiento de las disposiciones en materia de Armonización Contable;
- Limitada supervisión del ejercicio del gasto público en todas sus etapas;
- Diferencia entre las proyecciones realizadas para la elaboración y autorización de la Ley de Ingresos y la ejecución del gasto; e
- Improcedente interpretación del marco jurídico establecido para la elaboración de tabuladores de sueldos.

II.7. Pasivos y obligaciones de pago

La Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y la LDFEFM, disponen que dicha Deuda esté constituida por las obligaciones directas e indirectas derivadas de empréstitos o créditos siempre y cuando tengan la aprobación del H. Congreso del Estado. Tales obligaciones estarán destinadas al financiamiento de inversiones públicas productivas.

Como parte de los procedimientos de auditoría, es necesario el análisis de los saldos en materia de Deuda Pública que, a su vez, se encuentren registrados y publicados conforme a la normatividad aplicable. Para ello, se validan las cifras presentadas en la Cuenta Pública con los datos del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Deuda Pública Estatal

**Tabla 16. Deuda a Largo Plazo del Gobierno del Estado de Tabasco
(Miles de pesos)**

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FUENTE DE PAGO	FECHA DE CONTRATACIÓN (Según Contrato)	MONTO CONTRATADO (ORIGINAL)	MONTO ACTUAL (31 DE DICIEMBRE DE 2020)	FECHA DE VENCIMIENTO	% Afectación Participaciones Federales
LARGO PLAZO						24.305
BANORTE	PARTICIPACIONES FEDERALES	07-dic-07	3,000,000,000	1,355,633,881	28-nov-33	7.875
BANAMEX	PARTICIPACIONES FEDERALES	27-nov-12	1,600,000,000	1,160,896,416	28-nov-27	4.80
BBVA-BANCOMER	PARTICIPACIONES FEDERALES	10-ene-14	1,000,000,000	909,351,350	30-ene-34	3.00
BANAMEX (SJPET)	PARTICIPACIONES FEDERALES	20-may-16	450,000,000	247,500,000	15-jun-26	1.83
SCOTIABANK-INVERLAT	PARTICIPACIONES FEDERALES	28-abr-17	700,000,000	450,847,458	28-abr-27	1.50
BANOBRAS (FONREC)	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	24-jun-11	1,434,406,226	1,319,430,177	11-jul-31	3.30
ANOBRAS (PROFISE)	(CAPITAL = BONO CUPON CERO)(INTERES= PARTICIPACIONES FEDERALES)	07-dic-12	856,000,000	659,693,178	20-dic-32	2.00
			9,040,406,226	6,103,352,460		

Fuente: Cuenta Pública 2020 del Gobierno del Estado.

En la siguiente tabla, se aprecia la conclusión en 2021 de los créditos a corto plazo contraídos por el ejecutivo estatal en el año 2020, los cuales, cubrieron insuficiencias de

liquidez de carácter temporal. Asimismo, se comprueba que los créditos mencionados en la Cuenta Pública 2020 están registrados ante la SHCP.

Tabla 17. Créditos del Estado de Tabasco inscritos en el Registro Público Único

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDO AL 31 DE MARZO DE 2021	FECHA DE VENCIMIENTO
Créditos a largo plazo				
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	28/04/2017	700,000,000	433,050,847.45	19/06/2027
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex	20/05/2016	450,000,000	236,250,000.00	15/06/2026
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	10/01/2014	1,000,000,000	903,905,866.50	31/01/2034
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex	27/11/2012	1,600,000,000	1,143,802,646.89	28/11/2027
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	07/12/2012	856,000,000	383,839,207.00	20/12/2032
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	24/06/2011	1,434,406,226	740,178,099.94	11/07/2031
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	07/12/2007	3,000,000,000	1,348,056,430.26	28/11/2033
Obligaciones a corto plazo				
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	17/07/2020	120,000,000	43,636,363.63	09/07/2021
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat	12/10/2020	390,000,000	195,000,000.00	06/08/2021
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	14/10/2020	180,000,000	120,000,000.00	09/08/2021
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	14/10/2020	400,000,000	200,000,000.00	09/08/2021
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	16/10/2020	200,000,000	111,111,111.12	11/08/2021
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	16/10/2020	180,000,000	120,000,000.00	11/08/2021
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	07/12/2020	1,250,000,000	750,000,000.00	30/09/2021
Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México	09/12/2020	140,000,000	98,000,000.00	04/10/2021
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	11/12/2020	260,000,000	156,000,000.00	30/09/2021
Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada	24/12/2020	300,000,000	300,000,000.00	23/12/2021

Fuente: Registro Público Único, SHCP.

Capítulo III. Seguimiento de ejercicios anteriores

En este capítulo, se informa el seguimiento de informes de resultados de los ejercicios anteriores al 2020.

Adicionalmente, se indican las denuncias que fueron presentadas ante la autoridad competente; así como las multas impuestas a las Entidades Fiscalizadas.

III.1. Procedimientos

Derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública, en el que se advirtieron irregularidades que, en su momento dieron lugar a la emisión del Pliego de observaciones que no se solventaron, provocó, el inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (PFRR).

La implementación de este procedimiento, trae consigo determinar y fincar responsabilidades de tipo resarcitorio a los servidores públicos encargados de ejercer los recursos que el Estado o municipio le otorgan; permitiendo garantizar el derecho de audiencia de todo ciudadano mexicano, establecido en la CPEUM.

La finalidad de dicho procedimiento es reparar el daño económico sufrido en el erario estatal, municipal o de los Órganos Autónomos, a través de una resolución que impone a los responsables la obligación de reintegrar los recursos públicos ejercidos de manera irregular, determinación ejecutada por la autoridad competente del Gobierno del Estado de Tabasco, quien a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución debe hacer efectivo el cobro del crédito fiscal. Para ello, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la LFSET, publicada el 17 de mayo de 2003, se cuenta con un plazo de **cinco años** para imponer dichas sanciones, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se hubiera incurrido en la responsabilidad o a partir del momento en que la misma hubiese cesado, si fue de carácter continuo, interrumpiéndose con la notificación de su inicio.

Con la implementación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, y la consecuente homologación jurídica para su funcionamiento, las irregularidades que cometan los servidores públicos en ejercicio de sus funciones se clasifican en faltas administrativas graves y no graves, de acuerdo al catálogo establecido en la LGRA. Dentro de esa dinámica, el 15 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial la LFSET, misma que abrogó la Ley homónima de fecha 17 de mayo de 2003. La nueva norma no prevé la figura del PFRR conocido como tal, pues establece que cuando se determine faltas administrativas graves durante la fiscalización, se promoverá ante el Tribunal de Justicia Administrativa (TJA) la imposición de sanciones, y en cuanto a las faltas no graves, se dará vista a los Órganos Internos de Control del ente afectado; disposiciones aplicables a partir de la fiscalización del ejercicio 2017, de conformidad con el párrafo tercero del artículo segundo transitorio de dicha normativa vigente.

Con respecto de las observaciones determinadas en ejercicios anteriores, se podrán consultar su estado actual de manera detallada en los anexos de los informes de cada ente público.

Conforme a lo anterior, se tiene un inventario de **1282** PFRR correspondientes a los ejercicios fiscales de 2009 a 2017, **390** inicios y **336** no inicios en el periodo de agosto 2020 a julio 2021.

Respecto a los ejercicios fiscales 2015, 2016, y de enero al 18 de julio de 2017, conforme al plazo de cinco años establecido en el artículo 67 de la LFSET, expedida mediante Decreto 220 publicado en el Periódico Oficial número 6333 el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada mediante Decreto 089 en el Periódico Oficial del Estado número 7808 de fecha 05 de julio de 2017, aplicable de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo transitorio del Decreto 107 publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811 el 15 de julio de 2017, se tiene hasta los ejercicios **2021**, respectivamente, para fincar las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar, plazo que se interrumpirá al notificarse los correspondientes oficios citatorios, por lo que los expedientes resarcitorios en trámite habrán de incrementarse hasta agotar el ejercicio 2016, pues la dinámica legal cambia a partir del 19 de julio de 2017, correspondiendo al TJA la imposición de sanciones para resarcir el daño al erario público, cuando de la fiscalización que se practique se detecten faltas administrativas graves.

Cabe destacar que, en el ejercicio en curso se ha dado impulso a los Procedimientos Resarcitorios, agotando las vías legales para notificar los acuerdos de inicio sin vulnerar el derecho de audiencia de los presuntos. Así, a través de **edictos** publicados en el Periódico Oficial del Estado y en los principales diarios de circulación local, se notificaron a **41** presuntos relacionados con **46** procedimientos, obteniéndose como resultado la comparecencia de **9** presuntos responsables en dichos Procedimientos, lo cual ha permitido la continuidad de las etapas procesales.

III.2. De los Decretos de Calificación de las Cuentas Públicas

En cumplimiento al artículo 41 de la LFSET en los cuales se señala que el OSFE deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 120 días hábiles posteriores a la recepción de las respuestas y documentales que las entidades fiscalizadas presenten, como acto posterior a la respectiva notificación del Informe de Resultados, así como a lo citado en el arábigo 42 último párrafo de la citada Ley; con fecha 28 de junio de 2021 se entregó a las Comisiones Inspectoras de Hacienda de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el Reporte Final derivado de la fiscalización de la Cuenta Pública 2019.

Conforme a los plazos establecidos en la LFSET, y el análisis de las evidencias remitidas por las entidades fiscalizadas **para el ejercicio 2019, se reporta un importe sin solventar de \$298,621,645.00**, conforme a lo indicado en la tabla siguiente:

Tabla 18. Resultados del Reporte Final del ejercicio 2019

Comisión Inspectoras de Hacienda	Pendiente de solventar en Informe de Resultados	Solventado según artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco	
		Solventado	Pendiente De Solventar 120 Días (Resultados Finales)
DIF anual 2018	53,233,485.70	22,424,053.49	30,809,432.21
Primera	140,352,384.47	15,166,734.40	125,185,650.07
Segunda	159,846,473.58	63,475,806.21	96,370,667.37
Tercera	73,897,011.44	27,641,116.36	46,255,895.08
Total	427,329,355	128,707,710	298,621,645

Fuente: Elaboración propia

Como resultado del proceso de fiscalización, así como al pronunciamiento efectuado por el OSFE, respecto a las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, relativo al período correspondiente al **segundo semestre del ejercicio fiscal 2017**, así como al **ejercicio fiscal 2018 y 2019** fueron turnadas por la DFEG y la de DATEPIP a la DI, las cédulas de resultados finales que contienen las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma, respecto a los períodos aludidos, debiendo integrar los expedientes técnicos por cada observación con su respectivo dictamen, los cuales son un elemento de importancia para el procedimiento administrativo sancionatorio.

Partiendo de lo expuesto, se da tratamiento a los resultados en los que se detectan presuntas faltas no graves, faltas graves y en su caso, previo el debido análisis jurídico, las denuncias de hechos que correspondan a responsabilidades del tipo penal. Es importante señalar que, para la clasificación de las faltas administrativas, se valoran los resultados obtenidos durante la etapa de investigación, así como los plazos de prescripción previstos en la LGRA, que para el caso de las faltas no Graves es de 3 años y para las faltas graves es de 7 años.

Ahora bien, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del **ejercicio fiscal 2019**, se turnaron a la DI un total de **709 observaciones**, de las cuales **107** correspondientes a Poderes del Estado y Órganos Autónomos y **602** a Municipios; de las cuales se han atendido todas las observaciones derivando en las siguientes acciones: **469** a través de **Promoción de Responsabilidad Administrativa** ante los Órganos Internos de Control y **240** mediante la radicación de Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa (EPRA).

Conforme a los elementos que obren en el expediente respectivo, se procederá a calificar la falta como grave, remitiendo las documentales junto con el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), a la DSAJ del OSFE, a fin de que, previa admisión, de inicio al PRA, y de ser el caso, remita el expediente al TJA, al ser el facultado para imponer sanciones económicas cuando se hayan provocado daños y perjuicios a las Haciendas Públicas Estatal o Municipales o al patrimonio de los entidades fiscalizadas.

III.3. Acciones en materia de responsabilidades administrativas

Respecto al ejercicio fiscal 2017, del total de resultados que se turnaron a la DI se han atendido 42 resultados más, a través de 33 EPRA.

En cuanto al ejercicio fiscal 2018, del total de resultados que se turnaron a la DI, se han atendido 30 resultados más, a través de un EPRA, mismo que se concluyó por falta de elementos para configurar una falta administrativa grave, por lo que se dio vista al Órgano Interno de Control para su atención.

Ahora bien, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, se turnaron a la DI un total de 709 observaciones, correspondiendo a Poderes del Estado y Órganos Autónomos 107 y Municipios 602, de las cuales se han atendido todas las observaciones que derivaron en las siguientes acciones: 469 a través de PRA ante los Órganos Internos de Control y 240 mediante la radicación de EPRA.

Conforme a los elementos que obren en el expediente respectivo, se procederá a calificar la falta como grave, remitiendo el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa junto con sus documentales, a la DSAJ del OSFE, a fin de que, una vez admitido, de inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, y dentro del término legal remita el expediente al TJA, al ser el facultado para imponer sanciones económicas cuando se hayan provocado daños y perjuicios.

Asimismo, se tienen elaborados **tres** Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, **dos** corresponden al ejercicio fiscal **2018**, ambos relativos al municipio de Macuspana, y **uno** del ejercicio fiscal **2017** de la misma municipalidad, los cuales se encuentran en análisis y revisión por la unidad administrativa a cargo, para poder remitirlo a la DSAJ.

En cuanto a la facultad de presentar, las denuncias de hechos que deriven, como resultado del procedimiento de investigación respecto de las observaciones no solventadas, en las que se advierta la posible comisión de hechos delictuosos por parte de servidores públicos o, en su caso, de particulares vinculados a éstos, del periodo diciembre de 2020 a julio 2021, se presentaron **veinticuatro denuncias de hechos** de las cuales, **dos** pertenecen al ejercicio fiscal **2017**, relacionada con el municipio de **Jalpa de Méndez** y **veintidós** correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, referente a los municipios de Cárdenas, Centla, Centro, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, Tenosique, así como de la Secretaría de Salud.

Los artículos 221 y 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales establecen la obligación de denunciar hechos probablemente constitutivos de un delito ante las autoridades competentes, ya que estos se relacionan con servidores públicos y particulares vinculados a éstos; durante el periodo de diciembre de 2020 a julio de 2021, se presentaron denuncias por veinte hechos de los cuales dieciséis se corresponden al ejercicio 2017, en los que se relacionan los municipios de Nacajuca, Cárdenas, Paraíso, Teapa, Macuspana y el Poder Ejecutivo (Secretaría de Seguridad Pública); tres que corresponden al ejercicio 2016, en los que se relacionan los municipios de Cunduacán, Macuspana, y el Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco y uno que corresponde al ejercicio 2019.

Con independencia de lo expuesto, es necesario señalar que, si como resultado de los procesos de investigación que se encuentran en trámite, se advierta la posible comisión de delitos, se procederá a presentarse las denuncias correspondientes.

Adicionalmente, se precisa que la participación dentro del proceso penal, es de coadyuvancia en las etapas tanto de investigación como judicial, pudiendo en cualquier momento impugnar las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

III.3.1 Sanciones emitidas y promovidas

Procedimiento Administrativo de Multa (PAM)

Dentro de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco al H. Congreso del Estado, en sus artículos 36 fracción XLI, 40 y 41 se encuentran la fiscalización y calificación de las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, Municipios y los demás entes públicos, por ejercicio fiscal, resultando de carácter obligatorio la entrega de los informes mensuales y las autoevaluaciones trimestrales al OSFE, dentro de los plazos y términos legales establecidos a efectos de desarrollar la fiscalización y con ello se entregue el Informe de Resultados de la Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior, este Órgano podrá **imponer multas cuando los servidores públicos no atiendan los requerimientos solicitados en los plazos establecidos**, entendiéndose por ello, que la multa es una sanción que puede aplicarse sobre aquellos que infrinjan alguna norma, y es pecuniaria, puesto que debe pagarse en dinero y es coercitiva, ya que, en caso de un incumplimiento de pago, se pueden aplicar multas acumulativas.

Ahora bien, el **Procedimiento Administrativo de Multa (PAM)**, es el instrumento legal que permite dar cumplimiento a los requerimientos de información y documentación que formule el OSFE en sus auditorías e investigaciones, misma que se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Por lo que le corresponde a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Fiscalizador el trámite del referido procedimiento, informándose que **del periodo de agosto de 2020 a julio de 2021 se iniciaron un total de 57 expedientes.**

Ante la reincidencia del incumplimiento de la entrega de información, se emitieron **veintitrés resoluciones para imponer la sanción**, las cuales se remitieron para su ejecución ante la Secretaría de Finanzas.

En los supuestos en que los Entes realicen actos de simulación para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, entreguen información falsa o la negativa de entregar información que les fue requerida, se cuenta con las sanciones administrativas que permiten dar cumplimiento al mandato constitucional como se mencionó anteriormente.

Capítulo IV. Propuesta de Modificaciones Normativas

PROPUESTAS CONTENIDAS EN LOS INFORMES GENERALES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, PRESENTADOS EN 2018, 2019 Y 2020

De conformidad con el artículo 34, fracción VII de la LFSET, el OSFE presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con diversos ordenamientos principales, para consideración del H. Congreso del Estado.

INFORME DE RESULTADOS 2017

- **Implementación de Softwares**

Propuesta: Para contribuir a la dinámica implementada por la reciente Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios, y poner en marcha los proyectos presentados, ***se proponen reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; Leyes Orgánicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Municipios y demás normatividad*** que se considere necesaria para hacer de carácter obligatorio el uso de dicho sistema y permita el cumplimiento de los objetivos antes mencionado.

- **Certificación en Competencia Laboral a Servidores Públicos.**

Propuesta: Se proponen ***reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás normatividad*** que se considere necesaria para hacerlo de carácter obligatorio. Con estas propuestas, se pretende contribuir a la mejora en el servicio público en aras de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas.

De la misma forma hay otras propuestas de implementación de softwares, los cuales son: Sistema de Información del Estado de Tabasco, Sistema de Consulta de Obras y Acciones y Software de Gestión.

Para mayor información, se puede consultar en el informe de resultados 2017 en la siguiente liga: [Informe-General-Cta-Pub-2017.PDF \(osfetabasco.gob.mx\)](#)

INFORMES DE RESULTADOS 2018

En este se consideraron las propuestas al marco jurídico en materia de responsabilidades administrativas, entre otras; las cuales se pueden consultar en el informe de resultados 2018 en la siguiente liga: [INFORME GENERAL CUENTA PUBLICA 2018.pdf \(osfetabasco.gob.mx\)](http://osfetabasco.gob.mx/INFORME_GENERAL_CUENTA_PUBLICA_2018.pdf)

INFORMES DE RESULTADOS 2019

1. Regular la práctica de auditorías electrónicas bajo dos circunstancias: por aceptación expresa de la entidad fiscalizada y oficiosamente ante situaciones de causa de fuerza mayor.
2. Atribución del OSFE para desarrollar o establecer los aplicativos digitales a los cuales las entidades fiscalizadas enviarán los informes de Cuenta Pública, de autoevaluación o de todos aquellos actos que por Ley están obligados a realizar.
3. Consecuentemente, establecer la atribución del OSFE para realizar actuaciones electrónicas, incluyéndose los requerimientos, las solicitudes de información o documentos y en su caso, los actos que se emitan conforme a la Ley que se propone reformar.
4. Regular el uso de la firma electrónica para las actuaciones en los aplicativos digitales.
5. Incluir un apartado de notificaciones en las que, por supuesto, se consideren las efectuados por medios electrónicos.

Todo lo anterior se puede consultar en la siguiente, liga: [Microsoft Word - 32a8-1b6f-506c-e289.docx \(osfetabasco.gob.mx\)](http://osfetabasco.gob.mx/Microsoft%20Word-32a8-1b6f-506c-e289.docx)

ANEXOS

Acrónimos

ADEFAS	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores
ALA	Asociación Latinoamericana de Archivos
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ASOFIS	Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C.
BANAMEX	Banco Nacional de México
BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos
BANORTE	Banco Mercantil del Norte
BBVA-BANCOMER	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
CONAC	Consejo Nacional de Armonización Contable
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DATEPIP	DATEPIP
DFEG	DFEG
DI	Dirección de Investigación
DIPLADIG	Dirección de Planeación, Desarrollo Institucional y Gestión Documental
DTI	Dirección de Tecnologías de la Información
DSAJ	Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos
EFSL	Entidades de Fiscalización Superior Locales
EPRA	Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa
FECC	Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
IPRA	Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
ITAIP	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LDFEFM	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LFSET ó LEY	Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGPGIR	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
NOM	Norma Oficial Mexicana
OSFE ú ÓRGANO	Órgano Superior de Fiscalización del Estado
PAA	Programa Anual de Auditorías
PAM	Procedimiento Administrativo de Multas
PADA	Programa Anual de Desarrollo Archivístico
PFRR	Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
PRA	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa
SEDUE	Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEMARNAP	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SFC	Servicio Fiscalizador de Carrera
SFP	Secretaría de la Función Pública
SCII	Sistema de Control Interno Institucional
SIPOT	Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
SNF	Sistema Nacional de Fiscalización
TJA	Tribunal de Justicia Administrativa

Glosario de términos

Acopio: La acción de reunir residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.

Almacenamiento: Retención temporal de los residuos en áreas adecuadas para prevenir daños al ambiente, los recursos naturales y la salud de la población, cumpliendo con las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se disponen finalmente.

Andamiaje: Estructura desde la que se organiza y se configura una construcción intelectual, política, teórica, etc.

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Auditoría: Proceso sistemático por el que, de manera objetiva, se obtiene y evalúa la evidencia necesaria para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes públicos sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Autoevaluación: Documento emitido por cada uno de los Poderes y los Ayuntamientos y, en su caso, por los demás entes públicos sujetos de la Cuenta Pública; reflejando la administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen en el transcurso del ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia. El informe se rinde de forma trimestral como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Biodegradables: Es aquel que se puede llegar a descomponer por la acción de microorganismos como bacterias u hongos en un periodo corto de tiempo transformándose así en nutrientes, dióxido de carbono, biomasa y agua.

Biodigestión: Proceso biológico complejo, desarrollado por microorganismos anaerobios, es decir, que trabajan en ausencia de oxígeno transformando la materia orgánica (residuos domésticos, estiércoles, efluentes industriales, restos de cosechas, etc.) en biogás o gas biológico y se obtiene un efluente biofertilizante o bioabono rico en nutrientes, está constituido por la fracción que no alcanza a fermentarse y por el material agotado

Comisión: Las Comisiones Inspectoras de Hacienda Primera, Segunda y Tercera, establecidas en el artículo 75, fracciones XVI, XVII y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Compostaje: Proceso de descomposición de la materia orgánica mediante la acción de microorganismos.

Coprocesamiento: Integración ambiental segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Cuenta Pública: El documento a que se refiere el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Entes Públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios, sus dependencias y entidades, así como cualquier otro ente sobre cuyas decisiones o acciones tengan control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados.

Entidades fiscalizadas: Los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos estatales o federales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco o la de los Municipios del Estado, aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago, directa o indirectamente, recursos públicos estatales o federales, incluidas aquellas personas jurídicas colectivas de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Estaciones de transferencia: Las instalaciones para el trasbordo de los residuos de los vehículos de recolección a los vehículos de transferencia.

Faltas administrativas no graves y graves: Las señaladas como tales en la LGRA.

Financiamiento y obligaciones: Toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente, u obligación de pago, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fiscalización superior: La revisión que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los términos constitucionales, de esta Ley y demás normatividad aplicable.

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión: Es el desempeño de los entes públicos basado en un conjunto de decisiones orientadas a coordinar y potenciar los recursos públicos, incluidos los recursos humanos y desarrollar e impulsar medios alternativos para alcanzar metas individuales y colectivas.

Gestión Financiera: Las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, realizan las entidades fiscalizadas para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a la respectiva Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como las demás disposiciones aplicables, para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones aplicables.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Hacienda Pública Estatal o Municipal: Conjunto de bienes y derechos de titularidad del Estado de Tabasco o de los municipios, según corresponda.

Indicador: Dato que ayuda a medir objetivamente la evolución de un proceso; anticipa la medida del resultado.

Informe de Resultados: El Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Junta de Coordinación Política: El Órgano de Gobierno del Congreso del Estado de Tabasco.

Ley: Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, o de cada Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que

pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Per cápita: Término para indicar la media por persona en una estadística social determinada.

Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Pliego de observaciones: Determinación en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal, al patrimonio de los entes públicos.

Programas: Los señalados en la Ley de Planeación, en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y los contenidos en el Presupuesto de Egresos, con base en los cuales las entidades fiscalizadas realizan sus actividades en cumplimiento de sus atribuciones y se presupuesta el gasto público estatal.

Reciclaje: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final.

Recolección: Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

Reducción: Acción de disminuir los residuos de los procesos o actividades industriales, comerciales, domésticas y de servicios.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.

Residuos de Manejo Especial (RME): Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos Peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la **LGPGIR**.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley (**LGPGIR**) como residuos de otra índole.

Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que en consecuencia su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Riesgo: Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

Segregación: Acción de separar los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en orgánicos e inorgánicos, en los términos de esta ley Centro de Transferencia:

Centro de Disposición Final.

Servidores públicos: los señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la LGRA.

Sostenible: Es lo que se puede mantener por largo tiempo sin agotar los recursos.

Subproducto: objeto o material que se obtiene en un proceso de extracción, elaboración, fabricación o tratamiento de una materia prima o de un producto que puede ser aprovechado y/o reutilizado en procesos productivos.

Tratamiento: El procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos de manejo especial y sólidos urbanos.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral, eficiencia ambiental, tecnológica y económica.